Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 110 - miércoles 10 de junio de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Concertación

▪ Bases y convocatoria de subvenciones «Impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro así como mancomunidades de la provincia que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial» para el ejercicio 2026/2027

▪ Extracto núm. 213951 de las bases y convocatoria de subvenciones «Impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro así como mancomunidades de la provincia que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial» para el ejercicio 2026/2027 (BDNS código 911305)

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

▪ Bases específicas y convocatoria de subvenciones en especie, por concurrencia competitiva, para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, destinadas a municipios y ELA con población hasta 20.000 habitantes

Ayuntamientos

- Almensilla

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Camas

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2026/CE/02/SC01 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Carmona

- Extracto núm. 214022 de la convocatoria del LXXIX Certamen Nacional de Pintura José Arpa (BDNS código 911513)

- Castilleja de Guzmán

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del archivo municipal

- Gelves

- Aprobación del reglamento regulador de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo

- Las Navas de la Concepcion

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal de tres plazas de Monitor para el programa de «Dinamización y valores ciudadanos dirigidos a la infancia» durante los meses de verano 2026

- Olivares

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Peón de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Los Palacios y Villafranca

- Bases y convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de tres puestos de Policía Local

- Paradas

- Extracto núm. 213935 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede social en la localidad que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales, para el año 2026 (BDNS código 911293)

- La Puebla del Rio

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12 /2026 mediante crédito extraordinario

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 38/2026 y emplazamiento

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 41/2026 y emplazamiento

Otras Entidades

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla

- Extracto núm. 213910 de la convocatoria Pyme Global 2026. Visita a la Feria European Commodities Exchange para empresas de la provincia (BDNS código 911229)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE CONCERTACIÓN

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Diputada Delegada n.º: 3547/2026 de 1 de junio, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, "Impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro así como mancomunidades de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal y/o provincial para el año 2026-2027, y conforme a lo expresado en su dispositivo segundo, se procede a la publicación de la misma, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Resolución n.º 3547/2026
Fecha Resolución: 1 de junio de 2026

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/03163/2026 de fecha 14/05/2026

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2024-2027, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 9442/2023 de 22 de diciembre de 2023, y modificado posteriormente por Resoluciones n.º 2849/2024, de 29 de mayo, n.º 7519/2024, de 15 de noviembre y n.º 3507/2025 de 2 de junio, esta última rectificada por error material mediante Resolución n.º 3992/2025, de 17 de junio, establece entre las líneas de subvenciones que se desarrollarán en el mismo y para esta anualidad la siguiente **Línea 1:** Impulso a la colaboración con Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, así como Mancomunidades que realicen actividades de interés local para el Desarrollo Socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial.

La presente convocatoria tiene como objetivo, de acuerdo con lo aprobado por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, fomentar el desarrollo socioeconómico de los Municipios de la Provincia de Sevilla, permitiendo que las diferentes Entidades a las que se dirige esta, presenten proyectos, programas o actividades que favorezcan la mejora de la estructura productiva en los Municipios de la Provincia, así como el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, constituyéndose como una ayuda a la reactivación económica.

Por lo que, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla n.º 104 de 9 de mayo de 2023), emitido control de oportunidad por el Área de Hacienda de 18 de febrero de 2026 visto Informe de Fiscalización e Informe Jurídico de la Secretaría General, emitido dictamen previo por la Junta de Gobierno y una vez dado cuenta a la Comisión Informativa, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones en régimen en concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, así como Mancomunidades que realicen actividades de interés local para el desarrollo socieconómico en el ámbito municipal o/y provincial para el año 2026/2027, que se transcriben a continuación.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

CUARTO: La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla: "Impulso a la colaboración con Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro así como Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socieconómico en el ámbito municipal o/y provincial para el año 2026/2027".

Base 1ª Régimen Jurídico.
Las subvenciones que se convocan se regirán por las disposiciones contenidas en estas Bases y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora LGS) y por su Reglamento (a partir de ahora RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla n.° 104 de 9 de mayo de 2023), y de manera supletoria por las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPACAP) y por la Ley 40/2015, 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público (LRJSP).

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas, y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases. Se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 2ª Destinatarios de las Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta Convocatoria de subvenciones se dirige a **Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla,** en cuya composición no forme parte el sector público y que realicen proyectos para el Desarrollo Socioeconómico en los Municipios de la Provincia de Sevilla; así como a **Mancomunidades de la Provincia de Sevilla,** que tengan entre sus objetivos la realización de actividades que permitan el desarrollo socioeconómico del territorio donde ejerzan sus competencias.

Base 3ª Requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as.
Podrán obtener la condición de beneficiarios, las Entidades indicadas en la Base anterior, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de subvenciones establecidas en esta Bases, no pudiendo obtener dicha condición cuando concurran algunas de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Base 4ª Objetivo y Finalidad de la subvención.
El objetivo de esta Convocatoria, conforme a lo aprobado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación consiste en fomentar el desarrollo socioeconómico de los Municipios de la Provincia de Sevilla, permitiendo que las diferentes Entidades a las que se dirige la Convocatoria conforme a la Base 2ª de éstas, presenten proyectos, programas o actividades que favorezcan la mejora de la estructura productiva de nuestros Municipios, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo en la Provincia.

Los proyectos presentados deberán orientarse a:

1.La innovación en las actividades empresariales que permitan incrementar la competitividad de las empresas.
2.EL apoyo a PYMES, autónomos y emprendedores así como el fomento, desarrollo del emprendimiento
3.El reforzamiento e impulso de la innovación en los sectores productivos, tradicionales o emergentes, que cuenten con potencial de crecimiento y creación de empleo en los distintos territorios de la Provincia.

Base 5ª Proyectos a Subvencionar y proyectos excluidos.
5.1 Proyectos a subvencionar.
Se subvencionarán aquellos proyectos cuyas actuaciones contribuyan a los objetivos y finalidades descritas en la Base anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, aprobado por Resolución n.º 9442/2023 de 22 de diciembre, y modificado posteriormente por Resoluciones n.º 2849/2024, de 29 de mayo, n.º 7519/2024, de 15 de noviembre y n.º 3507/2025 de 2 de junio; esta última rectificada por error material mediante Resolución n.º 3992/2025, de 17 de junio.

A estos efectos se entenderá por fomento del desarrollo socioeconómico, la adopción de aquellas medidas, acciones o proyectos que favorezcan la mejora de la estructura productiva de los Municipios de la Provincia, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo; la modernización y la innovación en las estructuras empresariales y el incremento de la competitividad como motor de creación de empleo, y el mantenimiento de la actividad económica dentro de la Provincia de Sevilla.

Se considerarán sectores productivos prioritarios y actividades preferentes: turismo, agricultura y ganadería ecológica, acuicultura, industria agroalimentaria, energías renovables, actividades medioambientales, construcción especializada, tecnologías de la información y la comunicación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación logística, comercio local y microemprendimientos, servicios avanzados a las empresas e introducción de servicios especializados en actividades tradicionales.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.2 Proyectos excluidos.
Quedarán expresamente excluidos los proyectos y/o actividades en los que concurran:

1.Que las actuaciones incluidas en el proyecto se desarrollen exclusivamente en Sevilla Capital.
2.Los que tengan una finalidad claramente asistencial, social y cultural.

3.Los que tengan por objeto la orientación y/o defensa de consumidores.
4.Los estudios y trabajos técnicos que supongan duplicidad respecto a los que otras Administraciones realicen en el ámbito de sus competencias, o ya hayan obtenido financiación de la Diputación de Sevilla para proyectos idénticos.
5.Los que propongan exclusivamente la contratación de los servicios que prestan sus asociados en el desarrollo de su actividad profesional.

Base 6ª Asignación Presupuestaria.
La cuantía total de las subvenciones para el Área de Concertación asciende a 276.000,00€ que se distribuirán:

1. Para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, el importe total de las subvenciones ascienden a 186.000,00€, abonándose el 75% por importe de 139.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/48000 del Presupuesto 2026 y el 25% restante por importe de 46.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2027.

2. El importe total destinado a las subvenciones **para Mancomunidades** asciende a 90.000,00€, abonándose el 75% por importe de 67.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/46300 del Presupuesto 2026 y el 25% restante por importe de 22.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2027.

Si en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de esta Convocatoria existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados (Entidades privadas sin ánimo de lucro y Mancomunidades), y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas (Entidades privadas sin ánimo de lucro o Mancomunidades), mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible antes de que se apruebe la Resolución definitiva de concesión.

Base 7ª Conceptos y gastos subvencionables.
7.1 Gastos subvencionables.
Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Programa, Proyecto o Actividad, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en estas bases.

Se considerarán gastos realizados, aquellos gastos subvencionables que se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en estas bases.

Se considerarán **gastos directos**:

1.- Gastos de Personal.
Los gastos del personal contratado para la ejecución del proyecto, programa o actividad se podrán imputar al 100% en el Presupuesto presentado.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El personal contratado al efecto por la Entidad no mantendrá ningún tipo de vinculación laboral con la Diputación de Sevilla.

Con respecto a las Mancomunidades, en su consideración de Administraciones Públicas, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 sobre responsabilidades de las Administraciones Públicas y Entidades dependientes de la misma por la utilización de contratación laboral.

Los contratos de trabajo que se celebren al amparo de esta Convocatoria deberán respetar por parte de las Mancomunidades lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la Contratación laboral, así como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicando en la selección de personal los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y respetando las obligaciones sobre incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, asumiendo dichas Mancomunidades la responsabilidad derivada de la falta de observación de estas obligaciones legales.

2.- Tributos.
Los tributos son gastos subvencionables cuando la Entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado del responsable de la Entidad sobre la elegibilidad del mismo, que se aportará en el momento de la justificación, conforme a lo dispuesto en la Base 16ª.2.

3.- Otros Gastos directos.
•Arrendamiento de ordenadores u otra maquinaria necesaria.
•Gastos de publicidad y difusión.
•Gastos de material necesarios para el desarrollo de la actividad.
•Honorarios de ponentes, profesionales, etc... para la impartición de cursos, seminarios o jornadas, presenciales o telemáticos.

En cuanto a la contratación de empresas dedicadas a la organización e impartición de jornadas o eventos, siendo éstos las actividades a desarrollar en el Proyecto, es necesario tener en cuenta los límites permitidos para la subcontratación en la Base 8ª.

4.- Gastos Indirectos.
Se admite la justificación de gastos indirectos, considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la Entidad beneficiaria desarrolla y que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

El importe de los citados gastos indirectos, no podrá superar en su totalidad el 5% del total del Presupuesto del Proyecto o Programa, y se podrán imputar al desarrollo de la actividad siempre que se hayan realizado durante el período de ejecución de la subvención y se encuentren pagados a la finalización del período de justificación.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que deberá responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio calidad-precio.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado.

7.2 Gastos no subvencionables.
No serán subvencionables en esta Convocatoria:

1.Los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad.
2.Los gastos constitutivos de inversiones.
3.Los arrendamientos de locales, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, como son los alquileres de aulas o locales para impartir cursos o jornadas durante el tiempo imprescindible para ello.
4.Los gastos de actividades desarrolladas exclusivamente en Sevilla Capital, salvo las justificadas en el proyecto o autorizadas por los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación, cuyo objeto sea la difusión del proyecto o programa.
5.Los gastos derivados de servicios de catering.
6.Los gastos de estructura: como agua, luz, limpieza o teléfonos, entre otros, salvo en aquellos casos que siendo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad puedan imputarse como gastos indirectos del Proyecto, conforme a lo establecido en el apartado anterior.
7.Los gastos de dietas y desplazamientos.

Base 8ª Subcontratación. (ver art. 29 LGS)
Se admite la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas hasta el límite del 60% del importe total de la subvención otorgada.

Base 9ª Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
Son obligaciones de las Entidades Beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla n.º 104 de 9 de mayo de 2023), y demás legislación concordante y en concreto:

a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Aportar la financiación obligatoria, consistente en un mínimo del 10% del Total de Proyecto, debiendo ésta quedar acreditada en la justificación del mismo. Deberá mantenerse el porcentaje de cofinanciación comprometido en la presentación del proyecto en los casos en que, siendo superior al mínimo exigido, haya significado una mayor valoración del proyecto para la concesión de la subvención, de acuerdo a los criterios establecidos en la base 12.2, e independientemente del importe que resulte efectivamente justificado.

c) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados en esta Convocatoria.

d) Mantener las condiciones de la contratación de personal y el número de contratos comprometidos en el Proyecto aprobado.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control, durante el plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g) Comunicar a los Servicios Generales de Desarrollo Local que gestionan esta Convocatoria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida, debiendo incluirse en todo caso en la justificación del Proyecto presentada.

h) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, abono de cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados.

i) Comunicar al Área de Concertación (Servicio de Desarrollo Local) por escrito y en un plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a su producción, y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos, actividades, fechas de ejecución y justificación,etc... que pudieran producirse y que requiriesen autorización o cualquier actuación administrativa.

j) Informar al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación, en el momento en que este se lo requiera, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

k) Comunicar al Servicio de Desarrollo Local del Área, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudieran producirse durante el periodo de ejecución y justificación o durante el plazo en que la subvención sea susceptible de control financiero.

l) Acreditar mediante Declaración Responsable del representante de la Entidad, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el IRPF o IVA.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de LGS.

Base 10ª Publicidad.

El beneficiario tiene la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, extremo que deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Para ello se remitirá la documentación relativa al uso de los logos oficiales al Servicio de Desarrollo Local, que tramitará la solicitud de autorización ante el Gabinete de Comunicación de esta Diputación.

Asimismo, deberá comunicar con antelación a la Diputación de Sevilla, a través del Servicio de Desarrollo Local, la celebración de los actos de inauguración o presentación que vayan a tener lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

Base 11ª Presentación de Solicitudes:Documentación y Plazos.

11.1 Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvenciones (Anexo I), debidamente firmadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentarán de manera telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Deberá acompañarse a la misma como mínimo el Proyecto y el Presupuesto de este debidamente firmados (ANEXO II).

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación establecida en el apartado siguiente o adoleciese de algún defecto subsanable, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de **diez días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento por la Entidad**, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 LPACAP.

Conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la Entidad Solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De denegarse expresamente dicha autorización, deberá acompañarse los Certificados que acrediten dichos extremos. En cualquiera de los dos casos señalados, deberá acompañar a la solicitud el certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Autonómica.

Debido a las limitaciones presupuestarias de la Convocatoria para cada uno de los Sectores implicados y analizados los antecedentes de concurrencia en anteriores convocatorias, la cuantía a subvencionar será el 90% del coste total del proyecto aprobado con la limitación de los siguientes importes máximos, así como número de proyectos a presentar según destinatarios:

1.Para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, el número de proyectos máximos a presentar será uno por Entidad y el importe máximo de subvención no superará la cantidad de 10.000,00€.

2.Para Mancomunidades: el número de proyectos máximos a presentar en esta Convocatoria será un proyecto por Mancomunidad y el importe máximo de subvención no superará la cantidad de 30.000,00€.

Correrá a cargo de la entidad beneficiaria cualquier exceso producido en el coste del proyecto respecto de la subvención concedida.

11.2 Documentación e Información que debe acompañar a la SOLICITUD (ANEXO I):

1.- El proyecto para el que se solicita la subvención conforme al esquema del **ANEXO II**, así como el presupuesto de gastos detallado por concepto en el mismo ANEXO, incluyendo el importe de la subvención y de la cofinanciación. Ambos documentos, proyecto y presupuesto, deben encontrarse firmados.

2.- ANEXO III: Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (Art 13 LGS), adopción de acuerdo para concurrir a la convocatoria, la cofinanciación aportada al proyecto y compromiso de destinar los fondos a los fines que justifican la concesión, así como declaración responsable de subvenciones concurrentes a la actividad para la que se solicita la subvención.

Esta declaración deberá llevar la firma del representante legal de la Mancomunidad o de la Asociación, Unión, Agrupación Empresarial, Sindicato y

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entidad sin ánimo de lucro como garantía del compromiso firme de la aportación económica de la misma en concepto de cofinanciación obligatoria.

No se tendrán en cuenta, los compromisos de aportación de los solicitantes de los proyectos presentados que no puedan calificarse de firmes, por falta de la documentación anterior debidamente firmada por la persona indicada.

3.- ANEXO IV: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Entidad, que acredite la experiencia en el desarrollo de programas iguales o similares al presentado en los últimos tres años, en el sector público o privado, al objeto de su valoración conforme a lo establecido en estas Bases.

Deberán presentar, asimismo, los documentos que a continuación se relacionan, salvo que estos, plenamente vigentes, se encuentren en poder de la Diputación y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos, debiendo hacerlo constar en la Solicitud (ANEXO I).

1.Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta de Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante.

3.Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante.

4.Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5.Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Autonómica.

Todos estos documentos deberán venir con firma electrónica que permita su tramitación por medios telemáticos, en cumplimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública recogida en el art. 14.2 a y b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12ª Tramitación, Criterios de Valoración, Resolución y Recursos.
12.1 Tramitación.
La tramitación se hará de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla n.º 104 de 9 de mayo de 2023) y, de manera supletoria por las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPACAP) y por la Ley 40/2015, 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público (LRJSP).

Una vez acreditada la condición de beneficiario de los concurrentes a esta Convocatoria por el órgano instructor, los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión de Valoración del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de esta Convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada, como mínimo por:

•

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La Directora General del Área de Concertación o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación o Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación en quien delegue.
- Una Jefa de Sección del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación o Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación en quien delegue.

Realizada la valoración conforme a los criterios fijados, la Comisión emitirá dos actas, una para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla y otra para Mancomunidades, con la valoración resultante para cada uno de los proyectos presentados. Dichas Actas contendrán:

•Relación de Entidades solicitantes y denominación del proyecto presentado.
•Relación de entidades excluidas con indicación expresa de la causa de exclusión.
•Relación de aquellas que, cumpliendo con los requisitos exigidos para ser beneficiarios, sean objeto de valoración, con indicación de la puntuación obtenida en el proyecto, así como propuesta del importe de subvención a otorgar.

La asignación de financiación entre los proyectos presentados se realizará en orden a la puntuación obtenida, de mayor a menor valoración, hasta agotar el presupuesto máximo disponible, debiendo obtener el proyecto un mínimo de 50 puntos para poder optar a la subvención. No obstante, la Comisión podrá, a la vista de la concurrencia y respetando los criterios que se establecen en estas Bases, proponer de manera justificada otra forma de distribución de los fondos que permita subvencionar un mayor número de proyectos, consiguiendo con ello, una mejor eficacia en la redistribución de los recursos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista de las actas de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a la entidades beneficiarias de forma telemática, a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Sevilla, concediéndoles un **plazo de 10 días** para su aceptación, renuncia, reformulación del proyecto presentado y su presupuesto en los casos en los que la subvención propuesta sea menor que la solicitada, y, en su caso, alegaciones.

La reformulación del Proyecto y su Presupuesto debe respetar, en todo caso, la finalidad del proyecto así como el porcentaje del compromiso de cofinanciación inicialmente propuesto. Junto a la aceptación/reformulación, la entidad beneficiaria deberá presentar, en caso de alta o modificación de los datos bancarios del tercero, la "Solicitud de datos bancarios de pago por transferencia" mediante el formulario habilitado al efecto, a través del procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (Sede Electrónica/Tesorería). Todos los documentos se presentarán por vía telemática de acuerdo a los modelos que estarán disponibles en la Sede electrónica habilitada para el procedimiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera realizado el trámite, se considerará que **la Entidad Beneficiaria renuncia a la subvención propuesta.**

12.2 Criterios de Valoración.
Para la selección de los proyectos a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y cuantía de las mismas, la Comisión de Valoración del Área de Concertación, aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación:

12.2.1 Para Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales,Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.Diseño y Formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta, pertinencia y valoración de la estrategia: hasta un máximo de 30 puntos.

2.Valoración del equipo de trabajo, del que será necesario describir perfil y funciones en la ejecución del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

3.Experiencia de la entidad en proyectos o actividades que guarden relación directa con la propuesta presentada y el objeto de la convocatoria establecido en estas bases durante los últimos tres años, debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para poder proceder a su valoración **(ANEXO IV):** hasta un máximo de 10 puntos.

4.Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiarios de las actividades del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

5.Elementos que suponen introducción de Innovación, entendiendo por ésta metodologías, NNTT, fórmulas empresariales innovadoras, acciones que supongan introducción de servicios avanzados en empresas y sectores tradicionales (asesoramiento especializado para la internacionalización, comercio electrónico, etc...): hasta un máximo de 15 puntos.

6.Grado de aportación económica de la Entidad Solicitante: se valorará la aportación realizada por encima de la cofinanciación obligatoria hasta un máximo de 25 puntos.

12.2.2 Para Mancomunidades.
1.Diseño y formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta, pertinencia y valoración de la estrategia: hasta un máximo de 30 puntos.
2.Valoración del equipo de trabajo, del que será necesario describir perfil y funciones en la ejecución del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.
3.Experiencia de la entidad en Proyectos o actividades que guarden relación directa con la propuesta presentada y el objeto de la convocatoria establecido en estas bases durante los últimos tres años, debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para proceder a su valoración **(ANEXO IV):** hasta un máximo de 10 puntos.
4.Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiados por el desarrollo de las actividades concretas del Proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.
5.Elementos que suponen introducción de Innovación: hasta un máximo de 15 puntos.
6.Grado de aportación económica de la entidad solicitante: se valorará la aportación realizada por encima de la cofinanciación obligatoria: hasta un máximo de 25 puntos.
La cuantía de la subvención resultará del reparto del presupuesto asignado conforme a lo establecido en las Bases 11.1 y 12.1 de esta Convocatoria.

12.3 Resolución.
Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Diputada del Área de Concertación, en uso de la delegación conferida por Res. 5050/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Diputación se reservará expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos presentados.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, dando cuenta a su vez a la Comisión Informativa.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Resolución o resoluciones de concesión definitivas se publicarán en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla, publicación que tendrá todos los efectos de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la LPAC, y especificará los siguientes extremos:

Primero: Las Entidades beneficiarias, denominación del proyecto aprobado, importe de la subvención concedida y cofinanciación aportada al mismo, así como el total del presupuesto.

Segundo: Distribución e importe de los pagos a las Entidades beneficiarias.

Tercero: Las Entidades a las que se deniega la subvención y la causa de denegación.

Cuarto: La relación de beneficiarios se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla y se notificará a la BDNS.

12.4 Recursos.
La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, pudiendo ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Base 13ª Motivos de Exclusión.
Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes solicitudes:

1.Las que soliciten la subvención para proyectos o actividades cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria, conforme a lo establecido en estas Bases.

2.Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvenciones.

3.La falta de acreditación del compromiso de cofinanciación conforme a lo previsto en la Base siguiente.

4.La presentación de la solicitud fuera de plazo o sin estar acompañada del Proyecto y el Presupuesto.

5.La no aceptación de la subvención propuesta en el plazo otorgado para ello.

Base 14ª Aportación de la Financiación propia de las actividades subvencionadas o Cofinanciación.
Las aportaciones económicas de los solicitantes (Cofinanciación), incluidas en los presupuestos de los proyectos, serán obligatorias y como mínimo del **10% del total del mismo.** No serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, si no se justifica el compromiso firme de aportación conforme a lo establecido en la Base 11.2.2.

El total del presupuesto del Proyecto presentado (Subvención más Cofinanciación) por la Entidad solicitante, o sus modificaciones

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

posteriores, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose el importe de la cofinanciación como un porcentaje determinado del coste total de la actividad. Por tanto, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Base 15ª Procedimientos de pagos de la subvención concedida y constitución de garantía.
Las subvenciones que se concedan se abonarán de la siguiente forma:

Un primer pago del 75% de la subvención concedida al aprobarse la resolución definitiva de concesión.

Un segundo pago del 25% de la subvención concedida al finalizar las actuaciones, previa justificación final del proyecto.

Previamente al cobro, los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier concepto de ingreso de Derecho Público, encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Conforme al art. 42.2 a) y d) del Reglamento de la LGS, con carácter general no se exigirá la constitución de garantía.

Base 16ª Plazo de ejecución y justificación y Forma de justificación. Lugar de Presentación.

16.1 Plazos de ejecución y justificación.
Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar el proyecto en un plazo de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla, publicación que tendrá todos los efectos de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la LPAC.

Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a justificar el proyecto en un plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

16.2 Formas de Justificación.
Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de cuenta justificativa simplificada, a través de medios electrónicos, siempre que los medios técnicos así lo permitan, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación se encontrará integrada por la siguiente documentación:

1.Memoria explicativa de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá venir acompañada de copia del material que se edite para la difusión de las actividades, así como del entregado a los participantes de las mismas, firmada, preferentemente, de forma electrónica.

2.Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser anterior a la fecha de finalización del período de justificación, y por medios electrónicos, debidamente firmada por la Intervención de Fondos para las Mancomunidades, o por la persona responsable con poder suficiente para las Entidades Privadas. Asimismo, deberán indicarse las desviaciones acaecidas respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto. (Modelo en **ANEXO V**).

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.Certificado (Declaración Responsable) de la persona u órgano competente, en el que conste fehacientemente que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.
En su caso, carta de pago de remanente no aplicado.

4.Certificado de la Intervención de Fondos o de la persona u órgano competente en su caso, donde se acredite la elegibilidad del IVA soportado en la ejecución de los gastos.

5.Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe, según lo expuesto en la Base 9ª.f).

6.Autorización correspondiente al uso del logo oficial de la Diputación de Sevilla para la difusión de las actividades según lo expuesto en la Base 10ª.

7.Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (Nacional y Autonómica) y con la Seguridad Social, conforme a la legislación vigente.

16.3 Lugar de presentación.
La cuenta justificativa simplificada así como los documentos que la integran, debidamente firmados, deberán presentarse a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

El material de difusión de la actividad al que se refiere la base 16.2.1, cuya naturaleza no sea susceptible de conversión a formato electrónico, deberá presentarse en los Servicios de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, sito en el Edificio A 1ºPlanta, Avda. Menéndez y Pelayo,32 41004 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas o por correo certificado.

Base 17ª Incumplimiento de requisitos: Incumplimiento total y reintegro. Incumplimiento Parcial. Procedimientos y criterios de graduación.
Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como cumplir los compromisos asumidos.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previsto en el art. 36 de la LGS, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, conforme a lo establecido en el art. 37.

Se procederá al reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, instruyéndose el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en los art. 94 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Se producirá la pérdida parcial del derecho al cobro, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, fijándose la subvención, una vez detraída las cantidades no justificadas o no satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada de forma que no pueda considerarse que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, la ejecución del gasto deberá ser igual o superior al 75% de la subvención, cuantía correspondiente al abono del primer pago, y no encontrarse el beneficiario incurso en una causa de reintegro.

El procedimiento para la declaración de minoración de derechos se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido para el expediente de reintegro.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas serán:

1.Cuando no se consigan íntegramente los objetivos, pero el cumplimento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos un 75% de los objetivos previstos.

2.Cuando el proyecto subvencionado se componga de varias fases, actuaciones o actividades en las que se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas o individualizar el coste de realización de las mismas, o cuando se justifique un número de contratos de trabajo inferior al inicialmente previsto, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el coste individualizado de las actividades no ejecutadas o los contratos no justificados, o bien el prorrateo de la subvención entre las actuaciones previstas procediendo al reintegro de aquellas no ejecutadas y, todo ello, debiendo haber alcanzado el beneficiario un nivel de consecución de al menos el 75% de los objetivos previstos.

Base 18ª Devolución a iniciativa de la Entidad Beneficiaria y Renuncia de derechos.
Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área Concertación.

Asimismo, se podrá renunciar al derecho de la subvención en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de justificación, mediante escrito dirigido a al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación, que procederá conforme al art. 94 de LPACAP.

Base 19ª Concurrencia de subvenciones y modificaciones del Proyecto.
Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por la Entidad Beneficiaria. Si superase dicho coste, se procederá al reintegro del exceso de cantidad.

Cualquier modificación del proyecto que afecte a las actuaciones proyectadas, lugares de realización, cambios en los conceptos presupuestarios que la Entidad proponga con posterioridad a la notificación de la Resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La Entidad Beneficiaria deberá proceder a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado, garantizado el
cumplimiento de los objetivos previstos.

Base 20ª Protección de Datos de carácter personal.
El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución del presente programa se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Dichos tratamientos vendrían legitimados por lo previsto en el artículo 6.1.c) del RGPD "(..) necesario(s) para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las del propio programa de subvenciones, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las siguientes direcciones de la Diputación de Sevilla:Diputación de Sevilla:
◦ Diputación de Sevilla: https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede
◦ Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla (dpo@dipusevilla.es) .
Así como a las que sean indicadas por las entidades beneficiarias en el momento de la aceptación de las subvenciones. Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.: SOLICITUD

LÍNEA DE CONVOCATORIA:

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

DOMICILIO:

CP:

NUM. TELÉFONO:

NUM. FAX:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DNI:
NÚM. TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

DNI:
NUM. TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Asimismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige las subvenciones que se solicitan, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicables.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA:
LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
SUBVENCIÓN SOLICITADA
COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

TOTAL DEL PROYECTO:

3.- DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES

DOCUMENTOS: (Especificados en la Base 11.2 de las Bases Generales)

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Declaro responsablemente que los documentos que a continuación se relacionan están en poder de la Diputación de Sevilla, estando en vigor en todos sus contenidos, habiendo sido aportados ante la siguiente Área:

DOCUMENTOS ÁREA DE LA DIPUTACIÓN EN QUE FUERON PRESENTADOS
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

AUTORIZACIÓN

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

Sevilla, a ---------- de ---------- .
Firma electrónica de la Persona Responsable de la Entidad

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede -e https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en la Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa sobre protección de datos personales en https://www.dipusevilla.es/otrainformacion/politica-de-privacidad/

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Área de Concertación (Desarrollo Local)

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		**Página**	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: FORMULARIOS PROYECTO, PRESUPUESTO y FINANCIACIÓN

1.-IDENTIFICACIÓN:

Entidad promotora:
Título del Proyecto:
Instituciones y/o empresas colaboradoras:
Persona de contacto:

2.-ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

1. **Justificación de la propuesta** *(Describir el contexto y antecedentes en el que se enmarca la propuesta, explicando las causas que la motivan y el problema o necesidad de mejora al que el proyecto intenta dar respuesta).*
2. **Objetivo general.** *(Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).*
3. **Objetivos específicos.** *(Enunciar los objetivos que se espera alcanzar con el proyecto. Qué se espera lograr).*
4. **Descripción de la estrategia.** *(Describir de qué manera el proyecto se propone intervenir en la situación descrita, especificando con claridad las características de la innovación a introducir).*
5. **Impacto esperado.** *(Definir el impacto del Proyecto en la Entidad Solicitante, en el mercado o sector productivo en el que se desarrolla, o en el empleo local).*
6. **Actividades y resultados esperados.** *(Qué se espera hacer)(Indicar en el cuadro las actividades del proyecto que habrán de realizarse para el logro de los objetivos propuestos).*

Descripción de la actividad	Resultados esperados	Recursos asociados
1		
2		
3		

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

…		

7. ***Equipo de trabajo*** *(indicar las características del equipo de trabajo y las tareas a desempeñar).*
8. **Relación con las entidades colaboradoras** *(indicar en qué consiste la intervención de las entidades colaboradoras en el proyecto: empresas, instituciones, organizaciones…).*
9. **Localización y destinatarios** *(Municipios donde van a desarrollarse las actividades y a quién van dirigidas).*
10. **Enfoques transversales** *(describir, en su caso, cómo se integran en el Proyecto los enfoques transversales de género, incidencia en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, innovación social, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental, etc).*
11. **Cronograma de actividades.**
12. **Acciones de difusión** *(Especificar en qué consisten las acciones de comunicación y difusión del Proyecto).*
13. **Presupuesto y financiación.** *(Estimar los gastos del proyecto por concepto y según la siguiente estructura. El presupuesto total del Proyecto debe incluir el importe de la cofinanciación aportada por la entidad).*

Fdo : El representante de la Entidad (Firma electrónica)

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su proyecto y presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede -e https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en la Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa sobre protección de datos personales en https://www.dipusevilla.es/otrainformacion/politica-de-privacidad/

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	CONCEPTOS DE GASTOS PREVISTOS	IMPORTE
1	**GASTOS DE PERSONAL**	
1.1	Retribuciones de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral). Especificar número de personas, categoría profesional y duración del contrato.	

Categoría profesional	n.º Personas	Meses	% Imputación	Importe

1.2	Seguridad Social del personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).	
2	**OTROS GASTOS**	
2.1	Material de oficina	
2.2	Suministros	
2.3	Comunicaciones	
2.4	Material editado o producido (Ej.Carpetas de reunión, videos, manuales, guías, etc).	

Descripción	n.º Unidades	Importe

2.5	Trabajos realizados por otras personas, físicas o jurídicas, externas (Especificar).	

Descripción del trabajo a realizar	Importe

2.6	Otros costes (ej. Seguros colectivos vinculados al proyecto).	
2.7	Otros	

Concepto	Importe

TOTAL PROYECTO: (1+2)	

FINANCIACIÓN

A. IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
B. IMPORTE COFINANCIACIÓN APORTADA	
TOTAL (A+B) = TOTAL PROYECTO	

Fdo : El representante de la Entidad (Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		**Página**	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III:

Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (Art 13 LGS), adopción de acuerdo para concurrir a la convocatoria, cofinanciación aportada al proyecto, compromiso de destinar los fondos a los fines que justifican la concesión y declaración de subvenciones concurrentes.

D/Dª _____, como representante de la Entidad o Mancomunidad de _____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Primero: Que en la Entidad o Mancomunidad de _____ no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, nacional y/o autonómica o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en las formas que se determinen reglamentariamente.

Tercero: Que esta Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

Cuarto: Que esta Entidad ha aprobado concurrir a esta Convocatoria mediante Acuerdo/Propuesta o Resolución de su Junta Directiva u órgano máximo de representación con fecha __/__/_____; copia de dicho acuerdo se encuentra a disposición de esa Diputación de Sevilla, cuando así lo consideren.

Quinto: Que se compromete financiar el Proyecto/s con la cantidad de _____€ que supone el __% (10% porcentaje mínimo obligatorio) del Total del Proyecto presentado en esta Convocatoria.

Sexto: Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención en el año 2024 a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Séptimo: Declaración responsable de subvenciones y /o ayudas concurrentes: Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, esta Entidad o Mancomunidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entidad Otorgante **Cuantía de la Subvención y/o ayuda**

Firma Electrónica del Representante de la Entidad

El Representante Legal El Interventor/Tesorero

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede -e https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en la Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa sobre protección de datos personales en https://www.dipusevilla.es/otrainformacion/politica-de-privacidad/

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		**Página**	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV:

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA:

D/Dª _____, como representante de la Entidad o Mancomunidad de _____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa ha realizado las actuaciones relacionadas a continuación y en las fechas que en dicha relación se consignan.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN PERIODO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN)	ORGANISMO FINANCIADOR

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo : El representante de la Entidad (Firma electrónica)

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud a la convocatoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede -e https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en la Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa sobre protección de datos personales en https://www.dipusevilla.es/otrainformacion/politica-de-privacidad/

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V: MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS PARA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª _____, con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____ **DECLARA** que son ciertos los datos que se detallan en la relación que adjunta, correspondientes a gastos efectivamente realizados en ejecución del Proyecto denominado _____ subvencionado por Resolución de la Presidencia núm. _____ de la Diputación de Sevilla, de conformidad con los documentos originales en poder de esta entidad.

Asimismo **DECLARO** que el exceso producido (en su caso) de gastos realizados sobre el Proyecto subvencionado ha sido financiado con fondos _____ .

Gastos de Personal contratado									
Nombre	**NIF**	**Fecha emisión**	**Retribuciones**	**Segur. Social**	**Total**	**%Imput**	**Total importe imputado**	**Fecha de pago**	**Fecha pago S.S.**
TOTAL (1)								. *Desviación	%
***Indicar % de desviación producida respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto.**									

Gastos de actividades realizadas										
Concepto de gasto	Acreedor	NIF	n.º Justificante	Fecha emisión	Importe	%Imput	IVA	Total importe imputado	Fecha de pago	% Desviación
TOTAL (2)										
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (1) + (2)										

***Indicar % de desviación de producida respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto.**

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En …..... a ….... de …

Fdo. El representante de la Entidad (Firma electrónica):

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su declaración de gastos para cuenta justificativa. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede -e https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en la Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa sobre protección de datos personales en https://www.dipusevilla.es/otrainformacion/politica-de-privacidad/

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL. P.D. 1221/2026, 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	fqOI5GA9akkOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 10:50:09
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fqOI5GA9akkOzuQi1%2FzMvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 213951 de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, «Impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro, así como mancomunidades de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal y/o provincial para el año 2026-2027».

BDNS (Identif.): 911305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911305

Extracto de la Resolución n.º 3547/2026,1 de junio, por la que se Aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, «Impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro, así como mancomunidades de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal y/o provincial para el año 2026-2027».

Beneficiarios:

Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen proyectos para el Desarrollo Socioeconómico en los municipios de la provincia; así como a Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que tengan entre sus objetivos actividades que permitan el desarrollo socioeconómico del territorio donde ejerzan sus competencias.

Objeto:

Se subvencionarán los proyectos, programas o actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios de la Provincia de Sevilla, que favorezcan la mejora de la estructura productiva de nuestros municipios, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo.

Los proyectos presentados deberán orientarse a:

— La innovación en las actividades empresariales que permitan incrementar la competitividad de las empresas.
— El apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores así como el fomento y desarrollo del emprendimiento.
— El reforzamiento e impulso de la innovación en los sectores productivos, tradicionales o emergentes, que cuenten con potencial de crecimiento y creación de empleo en los distintos territorios de la Provincia.

La cuantía total de las subvenciones asciende a 276.000,00€ que se distribuirán:

— Para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, el importe total de las subvenciones asciende a 186.000,00€, abonándose el 75% por importe de 139.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/48000 del Presupuesto 2026 y el 25% restante por importe de 46.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2027.
— El importe total destinado a las subvenciones para Mancomunidades asciende a 90.000,00€, abonándose el 75% por importe de 67.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/46300 del Presupuesto 2026 y el 25% restante por importe de 22.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2027.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros:

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del Presupuesto de Gastos del Proyecto presentado, que junto al 10% de cofinanciación mínima obligatoria aportada por la Entidad Beneficiaria, constituirá el 100% del Total del Presupuesto del Proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a: 10.000€ para Entidades Privadas sin animo de lucro y 30.000€ para Mancomunidades.

Sevilla a 1 de junio de 2026.—La Diputada Delegada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 3781/2026, de 3 de junio)

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada, en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución 3781/2026, de 3 de junio, se aprobó la línea de subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada, en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva., siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el periodo 2024-2027 (Ficha 10), aprobado por Resolución 1013/2024, de 6 de marzo, el cual ha sido, modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025, de 3 de abril, a través de la cual se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027 y en la que se incluye la presente línea de subvención; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm 5890/2025, de 25 de agosto; por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; y, finalmente, por resolución 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

octava modificación; vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe jurídico del Área de fecha 10 de abril de 2026, informe favorable de la Secretaría General de fecha 6 de marzo de 2026, informe de control permanente de la Intervención de fondos de fecha 9 de abril de 2026, así como informe de intervención favorable de fecha 8 de mayo de 2026, dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

De conformidad con la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley (10 de abril de 2022) los Ayuntamientos deberán elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada; a estos efectos,

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

constituye el objeto de la presente subvención en especie la elaboración de dicho censo, el cual comprenderá aquellas instalaciones y emplazamientos con amianto, que existan en el municipio, con independencia de su titularidad pública o privada, teniendo cabida todo tipo de edificaciones (viviendas, oficinas, edificios industriales, agrícolas, locales de trabajo) hasta redes municipales de abastecimiento de aguas o incluso carreteras u otro tipo de infraestructuras. Así mismo, para ello se estará a lo establecido en Directrices aprobadas por los Ministerios para la transición ecológica y el reto demográfico; de Sanidad; de Trabajo y economía social, en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así, visto lo anterior, el interés público de esta línea de subvención radica en la necesidad de garantizar infraestructuras de calidad que sean respetuosas con el medio ambiente y la salud de la población.

Con arreglo a lo expuesto, se tramita por esta Área Línea de Subvenciones en concurrencia no competitiva, dirigida a los municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con el objeto de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada.

La subvención tendrá el carácter de ayuda en especie, siendo la Diputación Provincial de Sevilla, a través de este Área, la encargada de la licitación de los contratos de servicios necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el periodo 2024-2027 en su ficha 10, aprobado mediante Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 22.1. de la LGS en el que se establece en su párrafo tercero que: "excepcionalmente, siempre

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones".

Asimismo, en el art. 55 del del Reglamento de la LGS se recoge que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el mismo sentido, el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023) establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue por igual a todas aquellas entidades beneficiarias que hayan solicitado la subvención, dada la naturaleza de la actuación subvencionada , su carácter homogéneo, preventivo y de interés general, imprescindible para la protección de la salud pública y la planificación de políticas de retirada segura de este material. Dada la urgencia sanitaria, la necesidad de cobertura territorial completa y la inexistencia de criterios objetivos que permitan una valoración comparativa entre solicitudes, se considera que el régimen de concurrencia competitiva no resulta adecuado. En consecuencia, concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, garantizando el acceso a todas las entidades que cumplan los requisitos establecidos y hayan solicitado la subvención.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Tendrán la condición de entidad beneficiaria los municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla que hayan solicitado la participación en la convocatoria. y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La acreditación se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que se determine, suscrita por el órgano competente de la entidad solicitante. No obstante,los requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro

B) **Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

a) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención, o por parte del contratista o contratistas de los contratos a través de los cuales se lleve a cabo la actividad subvencionada; igualmente, deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con el contratista o contratistas de los contratos en la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

f) En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta da la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales deberán publicar en su sede electrónica, o por cualquier otro medio que consideren oportuno, el censo y el calendario de retirada, debiendo garantizar su accesibilidad para su consulta por parte de la ciudadanía.

g)La entidad local beneficiaria, así mismo, deberá remitir a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la Comunidad Autónoma andaluza tanto el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto como el calendario en el que se planifique su retirada.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) Cuantía de la subvención: una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, con un importe máximo por beneficiario según el siguiente desglose en función de la población:

- Entidades de hasta 5.000 habitantes: 30.000,00€
- Entidades entre 5.001 y hasta 10.000 habitantes: 50.000,00€
- Entidades entre 10.001 y hasta 20.000 habitantes: 75.000,00€

B) En cuanto al régimen de compatibilidades, por el carácter en especie de la subvención, será **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, esto es, aquellos gastos necesarios para la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, de titularidad pública y privada, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2027, vinculándose a los plazos de ejecución de los contratos de servicios tramitados por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de la presente subvención no tendrá repercusión económica, si bien al tener la condición de subvención en especie, la adquisición de los servicios, a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 4.195.000,00€ aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de los servicios que se liciten a tal fin, y al que se incorporará el correspondiente control de oportunidad en función de los plazos que se prevean de licitación y ejecución y contemplados en la siguiente aplicación del ejercicio 2026 y la que, en su caso, se habilite para el presupuesto 2027:

Año 2026 3201.16210/22706 146.000,00 €

Año 2027 3201.16210/22706 o la que se habilite 4.049.000,00 €

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** la subvención se otorgará previa solicitud de interesado, y esta se realizará conforme al modelo **(Anexo I)** que forma parte de las presentes bases específicas.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, por conducto de la BDNS.

C) **Forma de Presentación:** El anexo y la documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas en un momento posterior al plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, será debidamente motivada e incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad beneficiaria si fuesen varias.
- Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno, previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

No se contemplan circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la presente Línea de Subvenciones y ello en atención a la naturaleza de las misma, así como a los requisitos para su concesión.

DUODÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL,o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. Para el caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar escrito en dicho sentido.

Conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMOTERCERA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la naturaleza de la subvención no procederá reformulación de solicitudes.

DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la prestación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

No podrá proponerse la puesta a disposición de la citada prestación a las entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE REINTEGROS

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la presente ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio del servicio objeto de esta subvención. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el art. 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.1.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro conllevará:

1. El reintegro de las cantidades recibidas en un importe equivalente al precio del servicio objeto de esta subvención, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. Para el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado se procederá el reintegro de las cantidades recibidas, en un importe equivalente al precio del servicio objeto de esta subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente a contar desde el momento de la recepción del servicio que constituye el objeto de la presente subvención, hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

4. Sin perjuicio de las causas de reintegro previstas en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá también tal consideración el incumplimiento de la obligación de remitir a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la Comunidad Autónoma andaluza tanto el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto como el calendario en el que se planifique su retirada; así como el incumplimiento de la obligación de publicar dicha documentación, por parte de las entidades locales beneficiarias, a fin de darle la correspondiente de publicidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS

Una vez aprobada la resolución de concesión definitiva la entidad beneficiaria tendrá derecho a presentar la renuncia a la subvención concedida en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, a fin de que por el Área gestora se inicie la licitación del contrato de servicios con las debidas garantías y con concreción cierta del objeto del contrato, evitando que con la renuncia, una vez iniciados los expedientes de licitación o la ejecución de las obras, se ocasione un grave perjuicio a los intereses de la Corporación.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de destinar el servicio que constituye el objeto de la presente subvención al fin para el que es concedido.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en especie para financiar gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en el término de las entidades locales beneficiarias, incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como un estudio de costes para su retirada, en municipios y entidades locales autónomas con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª _____ ,

ALCALDÍA – PRESIDENCIA _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL.**

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR).**

2.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/Dª _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____ .

3.- DECLARACIONES

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- Compromiso suscrito de colaborar con el contratista o contratistas del contratos en la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato a través del cual se canalizarán las actuaciones comprendidas en esta subvención.

4.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		**Página**	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezara a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas publicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	0lxQs+LC/aTkrQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/06/2026 14:14:59
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0lxQs%2BLC%2FaTkrQjAvwTK6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Asunto: LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LAS OEP 2023 Y 2024, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 547/2026, de 8 de junio de 2026, se han publicado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Almensilla, Funcionarios/as de Carrera, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las OEP 2023 y 2024, así como la constitución de una bolsa de empleo, del siguiente tenor literal:

"Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de oposición, para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Almensilla, Funcionarios/as de Carrera, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las OEP 2023 y 2024, así como la constitución de una bolsa de empleo, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 89/2026, de 29 de enero de 2026, publicadas en el BOP nº 25, de fecha 6 de febrero de 2026 y en BOE n.º 50, de fecha 25 de febrero de 2026.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la misma, tengo a bien dictar la siguiente ***RESOLUCIÓN:***

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/s para participar en el proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.*

SOLICITANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
1	Acuña	Huayta	Lady Consuelo	***7098**
2	Agost	Gonzalez	Miguel	**9548**
3	Aguilera	Rodríguez	Antonia	***0580**
4	Aguilera	Berlanga	Jeronimo	***1546**
5	Alabanda	Pizarro	Sandra	***5677**
6	Alba	Moreno	Lourdes	**5232**
7	Alfaro	Pozo	Moises	***4788**
8	Alfonso	Madrigal	Claudia	***5082**
9	Almendrote	Suero	Raquel	***5826**
10	Alvarez	Del Barco	Maria Del Carmen	***3373**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11	Alvez	Carrillo	Maria Mercedes	***9946**
12	Amador	Giron	Maria De Los Angeles	***3321**
13	Amores	Sanchez	Inmaculada	***3061**
14	Amores	Lemus	Laura	***1340**
15	Anton	Romero	Maria Isabel	***6855**
16	Arance	Gilabert	Julian	***2497**
17	Aranda	Ortega	Yolanda	***7929**
18	Arauz	Cruz	Yery Dajil	***4107**
19	Arellano	Herrera	Jose Manuel	***3309**
20	Arellano	Herrera	Maria Luisa	***4475**
21	Arenas	Aragon	Inmaculada Concepcion	***3199**
22	Arenas	Marchena	Maria Nieves	***1532**
23	Arevalo	Vega	Lydia	***6396**
24	Arias	Rodríguez	Lorena	***4653**
25	Asensio	Fernandez	Olga Patricia	***1262**
26	Avelino	Escudero	Eduardo Antonio	***5547**
27	Avelino	Franco	Gisela	***9820**
28	Ballesteros	Ledro	Maria De La Cruz	***2934**
29	Barco	Montero	Sandra	***2636**
30	Barragan	Lopez	Eva Maria	***9173**
31	Barragán	García De Quiros	Esther	***5920**
32	Barroso	Martinez	Rocio	***1945**
33	Bazaga	Velasco	David	***7984**
34	Beato	Moya	Belen	***3927**
35	Begines	Sanchez	Ana	***4415**
36	Beltran	Beltran	Antonio	***1967**
37	Benitez	Brito	Estefania	***0275**
38	Benjumea	Benitez	Lourdes	***9160**
39	Bermudez	Mora	Maria Del Rocio	***1765**
40	Bernal	Cardo	Beatriz	***0624**
41	Bernal	Camacho	Diego Jose	***6982**
42	Bernal	Pulido	Macarena	***3117**
43	Berraquero	González De Miranda	Francisca	***6897**
44	Berraquero	Rodriguez	Matilde	***8602**
45	Betanzos	Sotelo	Margarita	***3656**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

46	Biedma	Benitez	Davinia	***2822**
47	Blanco	Fernandez	Maria Luisa	***1080**
48	Bonet	Gaspar	Irene	***3293**
49	Borrego	Calderon	Cristina	***0619**
50	Borrego	Vega	Maria Del Mar	**7656**
51	Bosch	Rodriguez	Maria Jose	***9054**
52	Bueno	Barbecho	Fernando	***2448**
53	Caballero	Diaz	Maria Del Rocio	***9539**
54	Caballero	Diaz	Maria Del Rocio	***9539**
55	Cabrera	Sanchez	Antonio Jeronimo	***4017**
56	Cabrera	Moscardo	Carmen	***9045**
57	Calado	Garamendi	Jose Luis	***1049**
58	Calle	Rivas	Noelia	***5098**
59	Camacho	Camacho	Alejandro	***5841**
60	Camacho	Ramirez	Beatriz	***3752**
61	Campos	Garitaonandia	Gonzalo	***1330**
62	Cano	Galeano	Ana Maria	***6852**
63	Cantero	Caro	Rosana Encarnacion	***8920**
64	Cardenal	Acosta	Irene	***5223**
65	Cardenas	Romero	Ana María	***5436**
66	Carmona	Gonzalez	Abraham	***4861**
67	Carmona	Muñoz	Herminia	***0642**
68	Caro	Iraola	Juan Jose	***7939**
69	Caro	Garcia	Maria Isabel	***1123**
70	Carrasco	Carranco	Carlos	***5103**
71	Carrion	Sanchez	Maria Jose	***5840**
72	Carrión	Giraldez	Francisca	***2415**
73	Carvajal	Tovar	Ana Isabel	***4014**
74	Castaño	Olaya	Alvaro	***2745**
75	Castell	Suarez	Margarida	***2177**
76	Castellano	Ojeda	Jonatan	***5193**
77	Castilla	Pino	Begoña	***7736**
78	Castilla	Ortiz	Maria Amparo	***7056**
79	Castillo	Guerrero	Mario	***5159**
80	Castro	Dominguez	Manuel	***7571**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

81	Catalan	Lobato	Maria De Los Angeles	***0741**
82	Chaparro	Gordon	Jose Luis	***0079**
83	Chaves	Bohorquez	Javier	***1400**
84	Chaves	Bohórquez	Javier	***1400**
85	Ciuma	Miholca	Alexandra Maria	***9344**
86	Contreras	Chacon	Gema Maria	***8881**
87	Cordero	Carrasco	Jacobo	***0625**
88	Cordero	Franco	Maria Isabel	***0536**
89	Cordero	Peña	Moises	***0415**
90	Cordero	Lozano	Reyes	***6975**
91	Correa	Martín	David	***1481**
92	Cortes	Delgado	Mirian	***4076**
93	Cot	Gordillo	Marta	***6212**
94	Crespo	Santaolalla	Cristina	***5128**
95	Criado	Gallego	Rocio	***1775**
96	Cristo	Torres	Maria Penelope	***9313**
97	Cruz	Salas	Santiago	***8923**
98	Cubiles	Garcia	Juan Carlos	***0701**
99	De Andres	Benitez	Carolina	***0888**
100	De Castro	Castillo	Clara Isabel	***3789**
101	De Fuentes	Sanchez	Carola	***6996**
102	De La Cruz	Martinez	Maria Angeles	***7261**
103	De La Plaza	Gajete	Jose Manuel	***2341**
104	De Los Santos	Gomez	Maria Dolores	***5897**
105	Delgado	Martin	Luis	***5572**
106	Delgado	Oria	Manuel	***6212**
107	Delgado	Mesa	Marina Cristina	***7282**
108	Delia	Carrera	Veronica	***1081**
109	Diañez	Ponce	Tania Maria	***7796**
110	Diaz	Fernandez	Fernando	***4199**
111	Diaz	Lopez	Lorenzo	***7270**
112	Diaz	Carrasco	Maria Del Carmen	***6340**
113	Diaz	Ruiz	Maria Del Mar	***2953**
114	Diaz	Garcia	Nicolas	***3598**
115	Díaz	Baños	Maria Jose	***6745**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

116	Dominguez	Acedo	Diana	***9554**
117	Dominguez	Revuelta	Francisco Pablo	***1539**
118	Dominguez	Campos	Maria Del Carmen	***0133**
119	Dominguez	Diaz	Saray	***2275**
120	Dueñas	Ortiz	Maria Isabel	***8801**
121	Duque	Antunez	Rocio	***5063**
122	Duran	Martin	Alba	***1294**
123	Duran	Moreno	Maria Isabel	***7770**
124	Duran	Fernandez	Miguel Lucas	***0360**
125	Escalante	Roman Naranjo	Andres	***3290**
126	Espejo	Molina	Mario	***5033**
127	Espinal	Rodriguez	Elena	***5233**
128	Espino	Fernandez	Angela	***7059**
129	Espinosa	Pleguezuelo	Antonio	***6044**
130	Espinosa	Muñoz	Maria	***1909**
131	Espinosa	Pla	Maria Paula	***0912**
132	Estepa	Amaya	Laura	***3986**
133	Estevez	Layoza	Isabel Maria	***9961**
134	Estudillo	Campos	Raquel	***9621**
135	Farfan	Calderon	Maria Teresa	***5354**
136	Farfan	Castrillo	Silvia	***9391**
137	Fernandez	De Sevilla Fernandez	Cristina Patricia	***5884**
138	Fernandez	Tristancho	Davinia	***4157**
139	Fernandez	Cutilla	Eugenio	***0986**
140	Fernandez	Ruiz	Inmaculada	***0920**
141	Fernandez	Acevedo	Jesus	***5479**
142	Fernandez	Diaz	Joaquin	***2888**
143	Fernandez	Brito	Jose Manuel	***7945**
144	Fernandez	Angulo	Maria Del Mar	***4410**
145	Fernandez	Mendoza	Maria	***9127**
146	Fernandez	Ruiz	Monica	***5236**
147	Fernández	Reguera	Adela Maria	***6913**
148	Fernández	Baudendistel	Felicitas	***3316**
149	Ferreira	Ruiz	Sofia	***6923**
150	Ferrera	De La Fuente	Ines Maria	***6811**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

151	Ferrero	Melero	Israel	***9704**
152	Ferron	Gomez	Miriam	***4316**
153	Flores	Alvarez	Maria Rocio	***6960**
154	Flores	Raposo	Maria Soledad	***4992**
155	Franco	Moreno	Ana Belén	***5053**
156	Fuentes	Gallego	Maria Josefa	***2901**
157	Gallardo	Garcia	Carmen	***9737**
158	Gallardo	Porro	Inmaculada	***7709**
159	Gallardo	Porro	Inmaculada	***7709**
160	Gallardo	Garcia	Isabel Maria	***6365**
161	Gallego	Prieto	Alfredo	***6573**
162	Galocha	Leon	Paula Maria	***4802**
163	Galvan	Banqueri	Rocio	***6849**
164	Gamaza	Crvenkovip	Ana María	***4339**
165	Gamero	Perez	Francisco Javier	***6672**
166	Gamon	Cabrera	Laura	***2164**
167	Garcia	Lopez	Alvaro Luis	***2907**
168	Garcia	Moreno	Amparo	***0555**
169	Garcia	Muñoz	Ana Belen	***9947**
170	Garcia	Izquierdo Terenti	Ana	***5056**
171	Garcia	Barajas	Juan Ramon	***7890**
172	Garcia	Espadero	Manuel Ignacio	***5820**
173	Garcia	Reyes	Maria Del Carmen	***1008**
174	Garcia	Vazquez	Maria Del Carmen	***5056**
175	Garcia	Saborido	Mercedes	***0518**
176	Garcia	Rios	Pedro Francisco	***9881**
177	Garcia	Cantillana	Rocio	***8284**
178	Garcia	Cantillana	Rocio	***8284**
179	Garcia	Olmedo	Rodrigo Alvaro	***3040**
180	Garcia	Zapata	Rosario Del Rocio	***0369**
181	Garcia	Cozar	Silvia	***5717**
182	Garcia	Nieto	Soraya	***0869**
183	García	Cintado	Manuel Jesus	***3909**
184	Garrido	Fernandez	Aleksandra	***0402**
185	Garrido	Hernandez	Manuel	***5017**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

186	Gautier	Duran	Lorena Maria	***7279**
187	Gener	Lama	Jose Maria	***7219**
188	Gil	Ortiz	Amparo Isabel	***6213**
189	Gil	Estevez	Belen	***9671**
190	Gil	Rodriguez	Alicia Maria	***8308**
191	Gomez	Perez	Alicia	***7959**
192	Gomez	Lopez	Juan Maria	***6293**
193	Gomez	Fernandez	Maria Ester	***0098**
194	Gomez	Castello	Marta	***2167**
195	Gomez	Gonzalez	Marta	***0488**
196	Gomez	Ale	Rafael	***7869**
197	Gómez	Martín	Míriam	***2455**
198	Gonzalez	De La Osa	Alicia	***5715**
199	Gonzalez	Suarez	Ana	***3351**
200	Gonzalez	Campanario	Celia	***4670**
201	Gonzalez	Cabrillana	Cristina	***3874**
202	Gonzalez	Reyes	David	***6370**
203	Gonzalez	Garcia	Eloisa	***5873**
204	Gonzalez	Granado	Eva Rocio	***1906**
205	Gonzalez	Martin	Francisco Javier	***9825**
206	Gonzalez	Chaves	Gabriel	***3758**
207	Gonzalez	Lama	Jesus	***9581**
208	Gonzalez	Ocaña	Laura	***3836**
209	Gonzalez	Kunz	Maria Celeste	***1562**
210	Gonzalez	Hernan	Maria De La Soledad	***0766**
211	Gonzalez	Cervantes	Maria Del Carmen	***2688**
212	Gonzalez	Rojo	Maria Del Carmen	***2398**
213	Gonzalez	Vazquez	Maria Del Carmen	***6128**
214	Gonzalez	Ruiz	Maria Del Rocio	***6451**
215	Gonzalez	Fernandez	Maria Luisa	***9588**
216	Gonzalez	Lerate	Pilar	***6798**
217	Gonzalez	Diaz	Silvia	***2118**
218	Gonzalez	Garcia	Silvia	***6441**
219	Gonzalez	Caparroz	Victoria	***1867**
220	González	Castillo	Elena	***6368**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

221	Granados	Corpas	Lucia	***4707**
222	Granja	Gómez	Elena Maria	***1218**
223	Guerra	Barrera	Natalia	***2911**
224	Guerrero	Gonzalez	Pilar	***2542**
225	Guirado	Caro	Teresa	***9135**
226	Guisado	Chavez	Maria De Los Angeles	***9459**
227	Gutierrez	Cardenas	Manuela	***1285**
228	Gutierrez	Gutierrez	Maria Jesus	***8622**
229	Gutierrez	Morales	Maria Luisa	***3197**
230	Gutiérrez	Quinta	Agustina	***0597**
231	Gutiérrez	González	Cristina	***0873**
232	Hernandez	Alcivar	Adriana Maryell	***6638**
233	Hernandez	Robles	Francisco	***3554**
234	Hernandez	Bueno	Maria	***3350**
235	Hernández	Manrique	Maria Jesus	***0356**
236	Hernandez	Morales	Maria	***9622**
237	Hernández	Sánchez	Maria Isabel	***1551**
238	Herrera	Navarro	Noelia	***2721**
239	Hidalgo	Gomez	Antonio	***9660**
240	Hidalgo	Caballero	Beatriz	***7613**
241	Hidalgo	Redal	Irune	***7630**
242	Hidalgo	Garrido	Silvana	***8486**
243	Hidalgo	Reinoso	Zaida	***6268**
244	Iñigo	Galvan	Maria Del Carmen	***0746**
245	Jimenez	Perez	Ana Belen	***0804**
246	Jimenez	Vera	Cristobal	***5812**
247	Jimenez	Vazquez	Eva Maria	***4713**
248	Jimenez	Marquez	Francisco Jose	***9797**
249	Jimenez	Perez	Maravilla De Jesus	***6310**
250	Jimenez	Martinez	Marta	***8208**
251	Jimenez	Calvo	Veronica	***1213**
252	Jiménez	Partido	Angela	***3677**
253	Jiménez	Chávez	Carlos	***0172**
254	Jiménez	Sánchez	Celia	***4351**
255	Junco	Paredes	Maria	***2476**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

256	Jurado	Pavon	Gema	***4303**
257	Jurado	Tenorio	Juan Manuel	***6968**
258	Lavado	Bocanegra	Maria Raquel	***7278**
259	Lecaroz	Badger	Emma	***3957**
260	Leo	Vazquez	Almudena	***6781**
261	Librero	Jimenez	Juana Rocio	***2164**
262	Ligero	Rodriguez	Monica	***3013**
263	Linero	Prieto	Beatriz	***2217**
264	Lobo	Roman	Magdalena	***7902**
265	Lopez	Cardenas	Carlos	***1465**
266	Lopez	Higueras	Elena	***4806**
267	Lopez	Sanchez	Francisco Javier	***5654**
268	Lopez	Sanchez	Maria Jose	***9923**
269	Lopez	Dominguez	Maria Reyes	***3649**
270	Lopez	Sanz	Matias Jesus	***0754**
271	Losada	Lucero	Elena Maria	***4056**
272	Lozano	Hedrera	Veronica	***5272**
273	Luque	Balmaseda	Erika	***3549**
274	Machuca	Arteaga	Laura	***0812**
275	Maestro	Pacheco	Cristina	***9444**
276	Maldonado	Cordero	Maria	***3785**
277	Manzano	Alonso	Jesus	***3129**
278	Marquez	Santaella	Esperanza Macarena	***6968**
279	Marquez	Aviles	Laura	***8136**
280	Marquez	Maraver	Rosario	***9192**
281	Martin	Haro	Alba	***1577**
282	Martin	Gonzalez	Alberto	***0611**
283	Martin	Jimenez	Cristina	***6220**
284	Martin	Carmona	Maria Del Carmen	***1163**
285	Martin	Muñoz	Paula De Los Angeles	***3192**
286	Martin	Tirado	Maria Del Rocio	***9952**
287	Martin	San Roman	Maria Eva	***2256**
288	Martin	Prados	Maria Jose	***5293**
289	Martin	Muñoz	Paula De Los Angeles	***3192**
290	Martinez	Chacon	Antonia	***6658**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

291	Martinez	Garcia	Berta	***6361**
292	Martinez	Gonzalez	Cristina	***4927**
293	Martinez	Ozorio	Gustavo Daniel	***2807**
294	Martinez	Cea	Inmaculada	**0285**
295	Martinez	Garcia	Jose	***6517**
296	Martinez	Parapar	Maria Gema	***3185**
297	Martinez	Carmona	Maria Teresa	***0275**
298	Martinez	Romero De La Osa	Martin Jesus	***2233**
299	Martinez	Martin	Melania	***2252**
300	Martinez	Chacon	Olga	***8350**
301	Martinez	Moreno	Silvia	***7540**
302	Martinez	Montero	Susana	***9988**
303	Mateos	Lledó	Adrian	***9590**
304	Mateos	Monzu	Maria Dolores	***4038**
305	Mateos	Monzu	Maria Dolores	***4038**
306	Mayo	Leon	Jenifer	***0542**
307	Medina	Romero	Elena Maria	***6750**
308	Mendez	Aceme	Isaac	***0619**
309	Merino	Lopez	Veronica	***4374**
310	Mesa	Vargas	Naiara	***8225**
311	Mier	Gonzalez	Aranzazu	***2427**
312	Millan	Diaz	Rocio	***6066**
313	Miranda	Marquez	Irene	***7459**
314	Miranda	Marquez	Laura	***7459**
315	Miranda	Villaran	Manuel	***6634**
316	Miranda	Marquez	Marta	***7459**
317	Molina	Diaz	Angela Maria	***7101**
318	Molina	Ayo	Estefania	***0574**
319	Molina	Gomez	Estefania	***4059**
320	Molina	Caceres	Maria Jose	***7028**
321	Montero	Lama	Irene Maria	***6472**
322	Montes	Colago	Ana Isabel	***9304**
323	Montes	Yerga	Eva Maria	***1641**
324	Montijano	Cruz	Patricia	***0548**
325	Mora	Morales	El Fany Yadira	***3591**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

326	Mora	Fernandez	Maria Dolores	***3682**
327	Moral	Pavón	Lourdes Maria	***6693**
328	Morales	Cañadas	Margarita Tamara	***3656**
329	Morales	Vivancos	Inmaculada	***0190**
330	Morales	Enriquez	Monica	***1920**
331	Morales	Garcia	Inmaculada	***1974**
332	Moreno	Molina	Jorge	***1418**
333	Moreno	Manfredi	Maria Dolores	***0844**
334	Moreno	Moreno	Monica	***0641**
335	Moreno	Aguilera	Vanesa	***6783**
336	Morera	Perez	Aurora	***3647**
337	Morgaz	Rosales	Camino	***5841**
338	Morilla	Bejarano	Claudia	***0245**
339	Morilla	Carrasco	Rocio	***1397**
340	Moriña	Calderon	Maria Isabel	***5503**
341	Moriña	León	Paola	***6454**
342	Mosquero	Muriana	Andrea	***4613**
343	Moya	Vizoso	Maria Encarnacion	***9669**
344	Moyano	Rivera	Rocio	***6694**
345	Mula	Suarez	Miguel Angel	***9907**
346	Muñoz	Martinez	Gema	***3363**
347	Muñoz	Ruz	Alejandro	***1355**
348	Muñoz	Martinez	Gema	***3363**
349	Muñoz	Diaz	Maria Cristina	***1384**
350	Muñoz-reja	De Los Santos	Silvia	***1726**
351	Muñoz	Puya	Nieves	***6581**
352	Navarro	Gonzalez	Manuel	***2893**
353	Navarro	Vaca	Maria Del Rocio	***5206**
354	Navarro	Vaca	Maria Del Rocio	***5206**
355	Nieto	Camacho	Manuela	***3476**
356	Noguera	Salvatierra	Maria Dolores	***7134**
357	Obregón	Nieto	Pablo	***6197**
358	Ocaña	Toro	Carmen	***9515**
359	Ojeda	Rodriguez	Carmen Maria	***9205**
360	Oliva	Medina	Antonio Jose	***4220**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

361	Ollero	Pedrajas	Maria Jose	***9495**
362	Olmedo	Naranjo	Maria De Los Angeles	***2994**
363	Oñate	Rodríguez	Maria	***8017**
364	Oranto	Bosch	Jose Enrique	***7906**
365	Orellano	Arrieta	Milena Patricia	***3869**
366	Ortega	Botana	Alicia	***2308**
367	Ortiz	Fernández	Angela	***3850**
368	Ortiz	Florez	Maria Begoña	***4506**
369	Oyola	Martín	Rocio	***0893**
370	Paez	Palmero	Ana María	***0536**
371	Paez	Alvarez	Eva Maria	***0596**
372	Palacios	Guerrero	Jose Luis	***2914**
373	Palmero	Rodriguez	Milagros	***3005**
374	Palomo	Alvarez	Fatima	***9313**
375	Paluzo	Campos	Maria Teresa	***0948**
376	Paluzo	Campos	Rosario	***5478**
377	Paraiso	Acuña	Diana	***8271**
378	Parra	Garrido	Maria	***3857**
379	Parra	Lozano	Elisabet	***9231**
380	Pascual	Velasco	Blanca	***0173**
381	Pastrana	Fernandez	Alba	***3472**
382	Patiño	Marquez	Maria	***2768**
383	Payan	Campos	Fernando	***3845**
384	Perea	Fernández	Antonio Manuel	***8947**
385	Perejon	Guisasola	Laura	***1182**
386	Pereñiguez	Rodriguez	Maria Del Pilar	***0411**
387	Perez	Martinez	Ainhoa	***5276**
388	Perez	Alba	Coral	***4453**
389	Perez	Mancha	Eloisa Maria	***3164**
390	Perez	Trujillo	Francisco Javier	***3919**
391	Perez	Chacon	Inmaculada	***6959**
392	Perez	Flores	Jose Antonio	***0600**
393	Perez	Amodeo	Lourdes	***4590**
394	Perez	Berrocal	Maria Jesus	***8314**
395	Perez	Real	Maria Jesus	***1879**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

396	Perez	Robles	Soraya	***9136**
397	Pineda	Dieguez	Cristina	***0703**
398	Pinilla	Maya	Myrian De La Concepcion	***5700**
399	Pino	Hidalgo	Maria Cristina	***0325**
400	Pinto	Fernandez	Jennifer	***3657**
401	Pizarraya	Buzón	Javier	***1336**
402	Ponce	Moreno	Maria Vanesa	***3333**
403	Ponce	Del Prado	Francisco Javier	***4244**
404	Porras	Rodriguez	Maria Carmen	***1023**
405	Portero	Delgado	Maria De La Concepcion	***5270**
406	Posada	Castillo	Francisco Jose	***3767**
407	Postigo	Lucena	Maria Del Mar	***3639**
408	Postigo	Lucena	Sonia	***5075**
409	Prados	Arroyo	Belen	***7444**
410	Puerto	Reyes	Cristina	***2666**
411	Puerto	Frances	Maria Jose	***6731**
412	Quinta	Fernandez	Maria Luisa	***2471**
413	Quintanilla	Goenechea	Ninfa	***4579**
414	Quintero	Diago	Jose	***1646**
415	Quiros	Herrera	Nazaria Nieves	***6760**
416	Ramirez	Moreno	Lucia	***6851**
417	Ramos	De Pablo-romero	Juan Manuel	***7901**
418	Ramos	Cardo	Marta	***6228**
419	Ramos	Trejo	Rebeca	***6889**
420	Real	Guisasola	Daniel	***9784**
421	Rego	Tiravit	Nuria	***7376**
422	Reina	Valdes	Rosa Maria	***0932**
423	Reyes	Carrillo	Jesus	***4568**
424	Reyes	Vazquez	Jose Miguel	***6239**
425	Rico	Carmona	Monica	***6874**
426	Rincon	Biera	Claudia	***6203**
427	Rincon	Rodriguez	Margarita	***1952**
428	Rivera	Rodríguez	Marta	***2013**
429	Rivera	Lopez	Rocio	***5292**
430	Rivero	Canalejo	Soraya	***8706**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

431	Robles	Cañavate	Pilar Tamara	***8926**
432	Rodriguez	De Austria Gimenez De Aragón	Blanca	***9687**
433	Rodriguez	Rodriguez	Carmen	***4935**
434	Rodriguez	Bosch	Eduardo Antonio	***2331**
435	Rodriguez	Montes	Fernando	***2387**
436	Rodriguez	Lopez	Isabel Mariana	***6260**
437	Rodriguez	Jimenez	Jesus	***5490**
438	Rodriguez	Sanchez	Juliana Andrea	***6307**
439	Rodriguez	Medina	Maria Del Pilar	***1365**
440	Rodriguez	Luque	Maria Reyes	***1993**
441	Rodriguez	Quinta	Maria Rocio	***0376**
442	Rodriguez	Perez	Maria	***3985**
443	Rodriguez	Sanchez	Ricardo	***3105**
444	Rodríguez	López	Rosa Maria	***4156**
445	Roldan	Martin	Ana María	***3653**
446	Roman	Carretero	Elena	***2006**
447	Roman	Bejerano	Francisca Rocio	***5588**
448	Romero	Villar	Concepcion	***4356**
449	Romero	Martinez	Desire	***5983**
450	Romero	Pacheco	Ignacio	***1542**
451	Romero	Rodriguez	Maria Dolores	***0507**
452	Romero	Mesa	Maria Isabel	***0223**
453	Romero	Sanchez	Miguel Angel	***4553**
454	Romero	Arevalo	Virginia	***3476**
455	Rubio	Fernandez	Ana María	***0528**
456	Rubio	Hidalgo	Angeles	***8448**
457	Rubio	Fernandez	Maria Del Carmen	***0528**
458	Rubio	Fernandez	Maria Del Rocio	***0528**
459	Rubio	Dominguez	Oscar	***1382**
460	Ruiz	Tintor	Ana	***2046**
461	Ruiz	Fernandez	Carmen Belen	***9010**
462	Ruiz	Martin	Dolores	***9073**
463	Ruiz	Cansino	Flora Maria	***2178**
464	Ruiz	Torres	Irene	***1915**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

465	Ruiz	Pérez	Isabel Maria	***5798**
466	Ruiz	Fernandez	Jose Antonio	***1361**
467	Ruiz	Almansa	Lorena	***7345**
468	Ruiz	Martinez	Manuel Jesus	***6598**
469	Ruiz	Leon	Maria Jose	***2480**
470	Ruiz	Palma	Maria Lorena	***7127**
471	Ruiz	Garduño	Rocio	***4484**
472	Ruiz	Diaz	Sara	***7166**
473	Ruiz	Castillo	Veronica	***3254**
474	Ruíz	Romero	Maria De Los Reyes	***1185**
475	Salado	Salado	Valentina	***1318**
476	Saldivar	Zuñiga	Nicolas Omar	***9145**
477	Sanabria	Sanchez	Carmen	***4642**
478	Sanabria	Castillo	Cristobal	***5411**
479	Sanchez	Martinez	Antonia	***4006**
480	Sanchez	Gomez	Blanca Esther	***9321**
481	Sanchez	Vasco	Elena	***6427**
482	Sanchez	Martin De La Vega	Eva Maria	***6358**
483	Sanchez	Arroyo	Maria Jose	***9854**
484	Sanchez	Jimenez	Mariana Alba	***4684**
485	Sanchez	Vera	Sonia	***1315**
486	Sanchez	Garcia	Teresa	***0948**
487	Sanchez	Calvo	Yolanda	***5666**
488	Sánchez	Cantillana	Maria Rocio	***5703**
489	Sanchez-mariscal	Alvarez	Ana	***9715**
490	Sancho	Garcia	Marina	***8842**
491	Santaella	Fijo	Olga Maria	***6937**
492	Santamaria	Vallecillo	Maider	***8682**
493	Santos	Mesa	Raquel	***7064**
494	Serrano	Barrera	Maria Dolores	***9352**
495	Solis	Martinez	Macarena	***0747**
496	Solis	Velazquez	Marta	***1482**
497	Solís	Estévez	Cristina	***0941**
498	Soriano	Gomez	Elias	***7446**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

499	Soto	Navarro	Raquel	***0731**
500	Suarez	Garcia	Nuria	***3972**
501	Subira	Lopez	Maria Teresa	***0699**
502	Sureda	Benítez	Borja	***2088**
503	Tabares	Restrepo	Maria Eugenia	***7416**
504	Tavora	Smenjaud	Maria Del Pilar	***1122**
505	Tevar	Royo	Ana	***5070**
506	Toro	Garcia	Alvaro	***1444**
507	Toro	Sánchez	David	***0843**
508	Torres	Rosa	Ana	***1339**
509	Torres	Perez	Carmen Patricia	***5218**
510	Tovar	Moreno	Belen	***6224**
511	Trassierra	Guillen	Jose Manuel	***4642**
512	Trave	Jurado	Maria Jesus	***7804**
513	Valdayo	Diaz	Isaac	***5217**
514	Valladares	Moreno	Pablo	***9492**
515	Vallejo	Martinez	Encarnacion	***4186**
516	Vargas	Del Barco	Lorena	***9033**
517	Vargas	Llamas	Rosa Maria	***5604**
518	Varo	Arocha	Patricia	***8187**
519	Varo	Diaz	Susana	***8104**
520	Vasco	Najar	Cristina	***5756**
521	Vazquez	Sayago	Patricia	***3871**
522	Vazquez	Porras	Myriam	***2731**
523	Vecino	Mateo	Desire Maria	***4690**
524	Vera	Gil	Cristina	***9569**
525	Verdejo	Gómez	Juan	***6478 **
526	Verdugo	Vargas	Miguel	***3275**
527	Vergara	Morales	Maria Emilia	***1063**
528	Viana	Moreno	Adela Soledad	***0864**
529	Vicente	Garcia	Javier	***3503**
530	Vidal	Curtido	Angela	***1433**
531	Vilches	Alonso	Juan Manuel	***2045**
532	Vilches	Sanchez	Juan	***3856**
533	Villalba	Villalon	Ana María	***4209**

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

534	Villar	Sanchez	Maria Teresa	***9972**
535	Villarreal	Lopez	Maria Carmen	***9508**
536	Vinardell	Vazquez	Arantzazu	***3678**
537	Virella	Fernandez	Carmen Angustias	***7490**
538	Visedo	Carreño	Fabiola	***0935**
539	Yacobis	Librero	Alba	***8352**
540	Zayas	Carmona	Maria Carmen	***1532**

SOLICITANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Almenara	Cobos	Gloria	***4777**	5
2	Correa	Leon	Angel Rafael	***8438**	2
3	Diaz	Argüelles Gomez	Jesus	***2824**	2
4	Fernandez	Carpio	Carlos Jesus	***4500**	5
5	Gonzalez	Rojo	Maria Del Carmen	***2398**	1
6	Herrera	Navarro	Noelia	***2721**	2
7	Lopez	Canela	Olga	***6286**	4
8	Moreno	Machuca	Maria Jose	***3148**	4
9	Palao	Julian	Ruben	***1016**	3, 2 y 4
10	Palomino	Goenechea	Ninfa	***6413**	2
11	Rey	Lozano	Manuel	***7818**	2
12	Rodriguez	Bonilla	Alejandro	***8308**	1
13	Rodriguez	Valentin	Macarena	***2467**	2
14	Romero	Campano	Felisa	***8440**	1 y 2
15	Segura	Gallardo	Juana Maria	***7679**	1 y 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. *Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte vigente. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
2. *Titulación de acceso requerida **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente**, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste.*

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al exigido habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. *Justificante del pago de la tasa en plazo.*
4. *No presenta la solicitud de participación, recogida en el Anexo I de las bases, o la presenta de forma incompleta.*
5. *Presenta solicitud fuera del plazo indicado en las bases reguladoras.*

SEGUNDO.- *Se concede a los/las aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados.*

TERCERO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede) .”*

Almensilla, 8 de junio de 2026
El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	/VcS5r0QHG9Ou6h7+exn1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/06/2026 10:26:50
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FVcS5r0QHG9Ou6h7%2Bexn1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Víctor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/06/2026
HASH: ab9c778046b117fa65b68a540f881a42

Nº de expediente: 5502/2026

Procedimiento: Modificación de Crédito

Asunto: Inserción de anuncio

Unidad Gestora: 5.1 Intervención

Organismo: Imprenta Provincial del B.O.P. Sevilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 29 de abril de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos n.º 12/2026/CE/02/SC01, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0000.9430.46301	APORTACIÓN MUNICIPAL MANCOMUNIDAD LA VEGA PUNTO LIMPIO	48.358,76 €
0000.3410.48001	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CAMAS TRAIL 7 COLINAS	5.000,00 €
0000.3340.60900	ACTUACIONES EMBELLECIMIENTO VÍA PÚBLICA ARTE URBANO	50.000,00 €
0000.1532.61924	REURBANIZACIÓN PLAZA NTRA SEÑORA DOLORES Y ENTORNO	11.510,07 €
	TOTAL	**114.868,83 €**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	114.868,83 €
	TOTAL	**114.868,83 €**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0000.3110.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00 €
0000.4911.21600	REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACIÓN INFORMÁTICA	15.000,00 €
0000.4911.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	30.000,00 €
0000.9120.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	36.000,00 €

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: CHMR56T4GAXTCK4CZWR22CP2J
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

0000.9200.22201	SERVICIOS POSTALES	150.000,00 €
0000.1623.22502	TASA POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	65.000,00 €
0000.3340.48006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD ROCÍO ACTOS 50 ANIVERSARIO	8.000,00 €
0000.3340.48008	SUBVENCIÓN NOMINATIVA HDAD SANTA CRUZ ACTOS 30 ANIVERSARIO	2.000,00 €
0000.9430.46302	APORTACIÓN MUNICIPAL MANCOMUNIDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO	57.074,53 €
0000.0110.91101	AMORTIZACIÓN FONDOS FEAR 2025	2.408.116,00 €
	TOTAL	**2.781.190,53 €**

APLICACIÓN	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.781.190,53 €
	TOTAL	**2.781.190,53 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camas, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: CHMR56T4GAXTCK4CZWR22CP2J
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: CHMR56T4GAXTCK4CZWR22CP2J
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Camas
Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Extracto núm. 214022 de la Convocatoria del LXXIX Certamen Nacional de Pintura José Arpa.

BDNS(Identif.): 911513.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911513

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán participar en el presente Concurso todos aquellos artistas nacionales o extranjeros, mayores de 18 años y residentes en todo el territorio nacional.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión del Premio de Pintura José Arpa 2026. La finalidad de esta edición, la número 79, es contribuir a la promoción y fomento de la pintura como expresión artística. La exposición con las obras seleccionadas de entre las presentadas se abrirá al público del 3 al 20 de septiembre de 2026, en las Salas de Exposiciones y Conferencias Bajos del Ayuntamiento (C/ El Salvador, 2). El día de la inauguración tendrá lugar la entrega del premio.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las específicamente elaboradas para el otorgamiento de los premios del Ayuntamiento de Carmona, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 239, de 16 de octubre de 2023.

Cuarto.— *Cuantía.*

Se destina para la concesión del premio de esta convocatoria un importe máximo total de 8.000,00 euros con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 330004810010.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el«Boletín Oficial» de la provincia y terminará el 24 de junio, hasta las 23.59 horas (hora española peninsular).

Sexto.— *Otros datos de interés.*

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I de las bases reguladoras, preferentemente a través de la inscripción en la plataforma Mundoarti, a través del siguiente enlace: https://www.mundoarti.com/concursos/CTG6651/lxxviii-certamen-nacional-del-premio-de-pintura-jos-arpa/. Asimismo, podrá presentarse dicha solicitud de forma presencial o por medios electrónicos, en el Ayuntamiento a través de su sede electrónica (https://sede.carmona.org/) o mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto completo de la convocatoria, las bases reguladoras y el modelo de solicitud de inscripción Anexo I están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona. La resolución de concesión del premio se realizará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web (www.carmona.org) y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona. Contra el acuerdo que aprueba estas bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición,según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 9 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Dª Maria del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Hace saber.- Que aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Archivo Municipal, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo regulador se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.ª del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Código Seguro De Verificación	WVoJKBtOAvQme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Perez	Firmado	08/06/2026 09:04:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WVoJKBtOAvQme5Y0Hs89AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

"**PUNTO SEGUNDO.-APROBAR EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.**

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha uno de junio de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada lectura a la propuesta cuyo tenor es el siguiente:

MOAD: 2026/RHU_01/000019

Visto la necesidad de tener regulado la prestación de servicio en la modalidad de teletrabajo.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos, así como el acta de la mesa negociadora.

Es por lo que vengo en proponer:

PRIMERO.- Aprobar el reglamento regulador de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Gelves, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de su potestad reglamentaria, considera necesario regular la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo como instrumento de modernización administrativa, mejora organizativa, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sostenibilidad ambiental, transformación digital y orientación de la actividad administrativa a objetivos y resultados.

El teletrabajo constituye una modalidad de prestación de servicios a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, compatible con la modalidad presencial, que exige regulación expresa, criterios objetivos de acceso, voluntariedad, reversibilidad, adecuada evaluación del desempeño, garantía de medios tecnológicos suficientes y seguros, protección de datos, seguridad de la información, prevención de riesgos laborales y respeto al derecho a la desconexión digital.

El presente Reglamento se dicta al amparo de la potestad de autoorganización y reglamentaria de las entidades locales, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, previa negociación colectiva en la Mesa General de Negociación correspondiente.

Asimismo, el Reglamento se inspira y se coordina con la normativa aplicable en materia de empleo público, régimen local, administración electrónica, procedimiento administrativo, prevención de riesgos laborales, protección de datos personales, seguridad de la información, igualdad efectiva entre mujeres y hombres, protección frente a la violencia de género y derecho a la desconexión digital.

El teletrabajo no se configura como un derecho absoluto o incondicionado de la persona empleada pública, sino como una modalidad de prestación de servicios cuya autorización queda subordinada a la naturaleza del puesto, a las necesidades del servicio, a la adecuada atención a la ciudadanía, a la disponibilidad de medios técnicos suficientes y seguros, y al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

En su virtud, previa negociación en la Mesa General de Negociación, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se aprueba el presente Reglamento. No obstante, toda solicitud deberá ser valorada conforme a criterios objetivos, con resolución expresa y motivada.

El presente Reglamento pretende configurar un modelo equilibrado, favorable para la plantilla municipal, útil para la organización y plenamente subordinado a la garantía del servicio público, a la atención efectiva a la ciudadanía y a la continuidad de los servicios municipales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- *El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por el personal al servicio del Ayuntamiento de Gelves.*
- *A efectos de este Reglamento, se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios no presencial en la que el contenido funcional del puesto puede desarrollarse fuera de las dependencias municipales, de forma total o parcial, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, sin menoscabo de la calidad del servicio público, de la atención a la ciudadanía ni del funcionamiento ordinario de la unidad administrativa correspondiente.*
- *El teletrabajo se configura como una modalidad de prestación de servicios de carácter organizativo, compatible con la modalidad presencial, que requerirá en todo caso autorización expresa y formalización del correspondiente acuerdo individual de teletrabajo.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- *El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gelves.*
- *Será igualmente de aplicación al personal funcionario interino y al personal laboral temporal, siempre que ocupe puestos susceptibles de teletrabajo, concurran las condiciones organizativas necesarias y se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.*
- *Queda excluido, con carácter general, el personal cuyos puestos exijan presencia física continuada, atención presencial indispensable, intervención material directa, disponibilidad ope-*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

rativa inmediata o manejo habitual de documentación, expedientes, instrumentos o equipamiento no susceptible de gestión remota segura, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en este Reglamento.

- *La aplicación del teletrabajo al personal laboral se realizará conforme a su normativa específica, al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al presente Reglamento, sin perjuicio de las previsiones que resulten aplicables en virtud de la negociación colectiva.*

Artículo 3. Naturaleza del teletrabajo

a) *El teletrabajo no constituye un derecho absoluto, automático o incondicionado de la persona empleada pública.*

b) *Su autorización dependerá de la naturaleza del puesto, de las funciones efectivamente desempeñadas, de las necesidades del servicio, de la cobertura organizativa suficiente, de la disponibilidad de medios técnicos adecuados y seguros, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.*

c) *La prestación mediante teletrabajo requerirá siempre autorización expresa del órgano competente en materia de personal.*

d) *La autorización de teletrabajo no alterará la naturaleza jurídica del puesto, no modificará la Relación de Puestos de Trabajo, la plantilla, la jornada ordinaria, el régimen retributivo ni la forma ordinaria de prestación del servicio, ni generará derecho adquirido a su mantenimiento. Ello se entiende sin perjuicio de la flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo que pueda establecerse en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo, dentro de la jornada aplicable, de las franjas de disponibilidad obligatoria y de las necesidades del servicio.*

e) *El teletrabajo será voluntario y reversible, sin perjuicio de las modalidades excepcionales que puedan acordarse por causas organizativas, de emergencia, fuerza mayor o protección de la salud pública, en los términos previstos en este Reglamento.*

Artículo 4. Principios rectores

La implantación y aplicación del teletrabajo se regirá por los siguientes principios:

a) voluntariedad;

b) reversibilidad;

c) igualdad de derechos y deberes;

d) objetividad, transparencia y no discriminación;

e) prioridad de las necesidades del servicio público;

f) garantía de atención efectiva a la ciudadanía;

g) evaluación por objetivos, tareas y resultados;

h) garantía de medios tecnológicos suficientes, adecuados y seguros;

i) prevención de riesgos laborales;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

j) protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información;

k) proporcionalidad en los sistemas de seguimiento y control;

l) derecho a la desconexión digital;

m) igualdad efectiva entre mujeres y hombres, corresponsabilidad, accesibilidad universal y adaptación razonable.

Artículo 5. Finalidades

Son finalidades del teletrabajo:

a) mejorar la organización, eficacia y calidad de los servicios municipales;

b) favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral;

c) impulsar una gestión basada en objetivos y resultados;

d) contribuir a la transformación digital de la organización municipal;

e) reducir desplazamientos y favorecer la sostenibilidad ambiental;

f) promover condiciones de trabajo compatibles con la salud, el bienestar y la corresponsabilidad;

g) favorecer la retención del talento, la motivación profesional y la modernización de la gestión pública local.

CAPÍTULO II. PUESTOS SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJO

Artículo 6. Puestos susceptibles de teletrabajo

- *Tendrán la consideración de puestos susceptibles de teletrabajo aquellos cuyas funciones puedan desarrollarse de forma autónoma, no presencial y mediante herramientas tecnológicas, sin menoscabo de la calidad del servicio, de la atención a la ciudadanía ni del funcionamiento ordinario de la unidad administrativa.*
- *A título orientativo, podrán ser susceptibles de teletrabajo los puestos con funciones de gestión, tramitación, estudio, informe, elaboración documental, planificación, seguimiento, análisis, soporte técnico, coordinación interna, asistencia jurídica, económica, administrativa o técnica, o funciones similares, siempre que dichas funciones no requieran presencia física continuada.*
- *Quedan excluidos con carácter general del régimen de teletrabajo, además de aquellos puestos cuya naturaleza exija presencia física continuada, atención presencial indispensable, intervención material directa o disponibilidad operativa inmediata, los siguientes:*

  a) los puestos adscritos a Obras y Servicios;

  b) los puestos adscritos a Parques y Jardines;

  c) los puestos vinculados a servicios de atención a víctimas de violencia de género o a personas en situación de exclusión social, cuando la atención directa, inmediata, presencial o de acompañamiento constituya elemento esencial del puesto;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

d) los puestos de atención al público, información, registro, ventanilla, recepción o cualesquiera otros en los que la atención presencial a la ciudadanía forme parte sustancial, habitual o principal de las funciones encomendadas;

e) los puestos operativos, de mantenimiento, control, vigilancia, inspección presencial, obras, servicios manuales o intervención material directa;

f) los puestos que requieran presencia física diaria imprescindible para garantizar la prestación del servicio;

g) los puestos que impliquen acceso habitual a documentación, expedientes, equipamiento o instrumentos no digitalizados, no portables o no accesibles de forma segura a distancia;

h) los puestos adscritos a la Policía Local, por tratarse de funciones de seguridad pública, vigilancia, control, intervención operativa, atención ciudadana presencial, protección de personas y bienes, ordenación del tráfico, auxilio, inspección, presencia preventiva y actuación inmediata, cuya naturaleza exige presencia física efectiva en el término municipal.

a) *En el caso de puestos administrativos o asimilados, no bastará la denominación del puesto para determinar su inclusión o exclusión, sino que habrá de atenderse a las funciones efectivamente desempeñadas. Quedarán excluidos aquellos en los que las tareas de atención presencial al público, apoyo presencial continuado, tramitación inmediata presencial o cobertura física del servicio constituyan una parte esencial de su contenido funcional.*

b) *Excepcionalmente, podrá autorizarse la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo respecto de puestos incluidos en los apartados anteriores cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:*

a) que una parte concreta, identificable y no residual de sus funciones pueda desarrollarse efectivamente a distancia;

b) que quede plenamente garantizada la atención presencial, la cobertura del servicio y la organización ordinaria de la unidad;

c) que la autorización tenga carácter limitado, motivado y proporcionado;

d) que exista informe favorable de la jefatura del servicio, con conformidad del área de Recursos Humanos y, en su caso, de los servicios competentes en materia tecnológica, prevención de riesgos laborales, protección de datos o seguridad de la información.

- *La determinación de los puestos susceptibles o excluidos de teletrabajo se realizará por el Ayuntamiento mediante informe de la jefatura del servicio correspondiente y de Recursos Humanos, sin perjuicio de la aprobación de un catálogo o relación interna de puestos teletrabajables y no teletrabajables.*
- *La exclusión o inclusión en el régimen de teletrabajo vendrá determinada por la naturaleza real de las funciones del puesto, por las necesidades del servicio y, en su caso, por su adscripción orgánica, sin que la denominación del puesto resulte por sí sola concluyente.*

Artículo 7. Determinación de la teletrabajabilidad

- *La determinación de los puestos susceptibles de teletrabajo se realizará mediante informe de*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

la jefatura del servicio correspondiente y de Recursos Humanos.

- *El Ayuntamiento podrá aprobar un catálogo, mapa o relación interna de puestos teletrabajables, total o parcialmente, con revisión periódica.*
- *La consideración de un puesto como teletrabajable no implicará por sí misma derecho automático a la autorización.*
- *La teletrabajabilidad podrá ser total o parcial, en función de las tareas concretas del puesto, del grado de digitalización de los procedimientos, de la posibilidad de seguimiento por objetivos y de la necesidad de atención presencial.*
- *El catálogo o relación interna de puestos teletrabajables, en caso de aprobarse, tendrá carácter organizativo y podrá ser actualizado por razones técnicas, organizativas, normativas o de servicio.*

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE TELETRABAJO

Artículo 8. Modalidades

a) *El teletrabajo podrá autorizarse en las siguientes modalidades:*

a) modalidad general;

b) modalidad excepcional por motivos de salud;

c) modalidad excepcional por violencia de género, acoso o situaciones análogas de especial protección;

d) modalidad excepcional por causas organizativas, de emergencia o fuerza mayor.

b) *Todas las modalidades estarán sujetas a las disposiciones comunes de este Reglamento, con las particularidades previstas en los artículos siguientes.*

c) *La modalidad aplicable deberá identificarse expresamente en la resolución de autorización y en el acuerdo individual de teletrabajo.*

Artículo 9. Modalidad general

1. *La modalidad general es aquella que se autoriza en condiciones ordinarias de organización del servicio.*
2. *Tendrá carácter parcial, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados.*
3. *Su finalidad principal será mejorar la organización del trabajo, la conciliación, la corresponsabilidad, la eficiencia administrativa y la orientación a resultados.*

Artículo 10. Modalidad excepcional por motivos de salud

- *Podrá autorizarse teletrabajo por motivos de salud cuando exista situación médica, limitación funcional, proceso de recuperación, embarazo, tratamiento o circunstancia análoga que lo haga aconsejable y resulte compatible con el puesto.*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- *Esta modalidad requerirá acreditación suficiente y valoración por el servicio competente, sin perjuicio de la protección de la intimidad y confidencialidad de los datos de salud.*
- *La acreditación médica deberá limitarse a justificar la conveniencia o necesidad de adaptación organizativa, sin incorporar diagnósticos o datos clínicos innecesarios. La valoración se realizará respetando los principios de minimización, confidencialidad, acceso restringido a la información y protección de datos personales.*
- *Recursos Humanos no realizará valoraciones clínicas, limitándose a valorar la procedencia administrativa de la medida, la compatibilidad funcional del puesto y la adecuación organizativa, sin perjuicio de los informes que puedan emitirse por los servicios competentes.*
- *Podrá autorizarse con mayor intensidad de teletrabajo que la modalidad general cuando ello estuviera justificado por la causa concurrente y resulte compatible con la adecuada prestación del servicio.*

Artículo 11. Modalidad excepcional por violencia de género, acoso o situaciones análogas de especial protección

1. *Podrá autorizarse teletrabajo cuando constituya medida adecuada de protección en supuestos de violencia de género, acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, u otras situaciones análogas debidamente acreditadas.*
2. *La tramitación tendrá carácter preferente, reservado y especialmente protegido.*
3. *La resolución podrá establecer un régimen reforzado de teletrabajo cuando sea necesario para la protección de la persona afectada.*
4. *En estos supuestos se aplicará el principio de intervención mínima sobre la intimidad de la persona afectada, evitando requerimientos documentales innecesarios o desproporcionados.*

Artículo 12. Modalidad excepcional por causas organizativas, de emergencia o fuerza mayor

1. *Podrá implantarse teletrabajo por causas organizativas, emergencias, obras, incidencias técnicas, salud pública, fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen.*
2. *Esta modalidad podrá acordarse de forma temporal, individual o colectiva, con el alcance estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio.*
3. *Cuando afecte colectivamente a una unidad, área o servicio, la decisión deberá estar motivada y establecer su duración, alcance, personal afectado, condiciones básicas de prestación y sistema de seguimiento.*
4. *La implantación excepcional no generará derecho a su mantenimiento una vez desaparecida la causa que la justificó.*

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DEL PERSONAL SOLICITANTE

Artículo 13. Requisitos generales

Podrá solicitar teletrabajo el personal que reúna los siguientes requisitos:

a) hallarse en situación de servicio activo;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

b) ocupar un puesto susceptible de teletrabajo;

c) disponer de competencias digitales suficientes o comprometerse a realizar la formación exigida;

d) contar con un espacio de trabajo adecuado desde el punto de vista funcional, preventivo y de confidencialidad;

e) comprometerse al cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento y en el acuerdo individual de teletrabajo;

f) disponer de los medios técnicos, accesos y condiciones de seguridad necesarios, propios o municipales, en los términos previstos en este Reglamento;

g) haber observado, con carácter general, un cumplimiento adecuado de las obligaciones esenciales de jornada, desempeño y seguridad de la información, sin que la mera existencia de incidencias menores o aisladas constituya causa automática de exclusión.

Artículo 14. Requisitos no excluyentes

1. *La antigüedad en el puesto podrá valorarse organizativamente cuando resulte necesaria una fase mínima de adaptación, pero no operará como causa automática y general de exclusión.*
2. *La naturaleza temporal del vínculo no constituirá por sí sola causa de denegación.*
3. *Las necesidades de formación inicial, supervisión o integración del personal de reciente incorporación deberán justificarse de forma concreta.*
4. *La pertenencia a una determinada escala, subescala, grupo, subgrupo, categoría profesional o denominación del puesto no determinará por sí sola la inclusión o exclusión del teletrabajo, debiendo atenderse a las funciones reales y a las necesidades del servicio.*

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15. Derechos del personal en teletrabajo

El personal autorizado a teletrabajar tendrá, además de los derechos generales que le correspondan, los siguientes:

a) igualdad de trato y no discriminación respecto del personal que preste servicios presencialmente;

b) mantenimiento de sus derechos retributivos, profesionales, sindicales, formativos y de carrera, salvo los estrictamente vinculados a circunstancias presenciales que legalmente procedan;

c) dotación, mantenimiento y soporte de medios tecnológicos adecuados, en los términos previstos en este Reglamento;

d) formación específica para el desempeño en teletrabajo;

e) intimidad, protección de datos personales y derecho a la desconexión digital;

f) prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud en los términos legalmente establecidos;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

g) participación, información y consulta a través de los cauces de representación que correspondan.

Artículo 16. Deberes del personal en teletrabajo

El personal en teletrabajo estará obligado a:

a) cumplir la jornada, objetivos, tareas y tiempos de disponibilidad fijados;

b) atender las instrucciones organizativas de su jefatura;

c) utilizar adecuadamente los medios facilitados o autorizados;

d) garantizar la confidencialidad de la información y la protección de datos personales;

e) cumplir las medidas de seguridad informática, ciberseguridad y administración electrónica;

f) mantener condiciones adecuadas del lugar de trabajo.

g) participar en las acciones formativas obligatorias que se establezcan;

h) comunicar cualquier incidencia técnica, organizativa, preventiva o de seguridad que afecte a la prestación del servicio;

i) acudir presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio, reuniones, atención ciudadana, actuaciones administrativas, formación, coordinación, incidencias o actuaciones que exijan presencialidad efectiva, con preaviso razonable salvo supuestos de urgencia.

j) abstenerse de trasladar, imprimir, copiar, almacenar o tratar documentación o información municipal fuera de los sistemas y canales autorizados.

CAPÍTULO VI. MEDIOS TECNOLÓGICOS, SOPORTE Y GASTOS

Artículo 17. Medios tecnológicos

1. *El Ayuntamiento deberá garantizar que la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realice mediante medios, accesos, aplicaciones y condiciones técnicas suficientes y seguras para el desempeño de las funciones autorizadas.*
2. *La autorización del teletrabajo quedará condicionada a la disponibilidad efectiva de medios tecnológicos adecuados, propios o municipales, siempre que cumplan los requisitos de seguridad, protección de datos, confidencialidad, trazabilidad, compatibilidad técnica y acceso remoto seguro establecidos por el Ayuntamiento.*
3. *El Ayuntamiento facilitará, en función de la disponibilidad de medios, de las características del puesto y de las necesidades del servicio, los accesos, herramientas, aplicaciones, permisos técnicos, sistemas de conexión remota, autenticación y seguridad que resulten necesarios para el desempeño de las funciones autorizadas.*
4. *Cuando las disponibilidades municipales y la naturaleza del puesto lo permitan, el Ayuntamiento podrá facilitar equipos o medios tecnológicos corporativos para el desempeño del teletrabajo.*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

5. *En todo caso, no podrá autorizarse el teletrabajo cuando no existan medios técnicos suficientes y seguros para garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de datos, la confidencialidad y la seguridad de la información.*

6. *El área o servicio competente prestará soporte técnico respecto de los accesos, aplicaciones y herramientas corporativas habilitadas para el teletrabajo, en los términos que se determinen organizativamente.*

Artículo 18. Uso de medios propios

1. *El teletrabajo podrá desarrollarse mediante medios tecnológicos municipales o, cuando así se autorice expresamente, mediante medios propios de la persona empleada pública.*

2. *El uso de medios propios tendrá carácter condicionado y requerirá autorización expresa, quedando subordinado a que se garantice el cumplimiento de las exigencias técnicas, de seguridad de la información, protección de datos, confidencialidad, trazabilidad de accesos y compatibilidad con los sistemas municipales.*

3. *La utilización de medios propios no eximirá del cumplimiento de las normas internas sobre ciberseguridad, acceso remoto, uso de aplicaciones corporativas, protección de la información y comunicación de incidencias.*

4. *El Ayuntamiento podrá establecer instrucciones técnicas y requisitos mínimos para autorizar el uso de medios propios en régimen de teletrabajo.*

5. *El uso de medios propios podrá denegarse, suspenderse o revocarse cuando no se garanticen las condiciones de seguridad, compatibilidad técnica, confidencialidad o protección de datos exigibles.*

6. *No podrá utilizarse equipamiento propio para almacenar documentación municipal, bases de datos, expedientes, información confidencial o datos personales fuera de los sistemas autorizados por el Ayuntamiento.*

Artículo 19. Gastos

La autorización del teletrabajo no generará por sí misma derecho automático a compensación económica por gastos domésticos, suministros, conexión a internet, electricidad, climatización, mobiliario u otros gastos ordinarios del lugar desde el que se presten servicios, salvo previsión expresa derivada de norma, acuerdo, instrucción, negociación colectiva o disposición específica aplicable.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación municipal de garantizar que la prestación autorizada pueda desarrollarse con medios técnicos suficientes y seguros.

El Ayuntamiento asumirá los costes derivados de los accesos remotos, aplicaciones corporativas, sistemas de autenticación y demás recursos tecnológicos de titularidad municipal que habilite para el teletrabajo.

La eventual dotación de equipos, medios adicionales o compensaciones económicas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a la organización del servicio y a lo que, en su caso, se determine mediante negociación colectiva o disposición específica.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 20. Solicitud

1. *El teletrabajo se solicitará mediante modelo normalizado dirigido al órgano competente en materia de personal.*
2. *La solicitud deberá contener, al menos:*

   a) identificación de la persona solicitante, puesto y unidad administrativa;

   b) modalidad de teletrabajo solicitada;

   c) propuesta de distribución entre presencialidad y teletrabajo;

   d) justificación de la compatibilidad funcional del puesto;

   e) declaración responsable sobre disponibilidad de espacio adecuado;

   f) declaración de conocimiento y aceptación de las obligaciones derivadas del teletrabajo;

   g) en su caso, circunstancias personales, familiares, sociales o de salud relevantes para la priorización, con la documentación mínima necesaria.
3. *La presentación de la solicitud no generará derecho a iniciar el teletrabajo, que solo podrá comenzar tras la correspondiente resolución expresa de autorización y la formalización del acuerdo individual.*

Artículo 21. Instrucción

1. *La jefatura del servicio emitirá informe sobre:*

   a) teletrabajabilidad del puesto;

   b) funciones concretas susceptibles de prestación a distancia;

   c) compatibilidad con las necesidades del servicio;

   d) garantía de atención presencial y cobertura de la unidad;

   e) propuesta de días y distribución;

   f) objetivos, tareas, indicadores y criterios de seguimiento;

   g) posibles incidencias organizativas.
2. *Recursos Humanos emitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos, la adecuación al Reglamento y, en su caso, la aplicación de los criterios de prioridad.*
3. *Podrán recabarse informes de informática, prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguridad de la información, Secretaría, Intervención o de otros servicios municipales cuando resulte necesario.*
4. *Cuando la solicitud se fundamente en circunstancias de salud, violencia de género, acoso o situaciones análogas de especial protección, la tramitación deberá respetar especialmente la confidencialidad, la minimización de datos y el acceso restringido a la información.*

Artículo 22. Resolución

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1. *La resolución corresponderá al órgano competente en materia de personal.*
2. *La resolución deberá ser motivada y fijará, al menos:*

   a) modalidad autorizada;

   b) duración;

   c) distribución entre días presenciales y no presenciales;

   d) franja de disponibilidad obligatoria;

   e) objetivos, tareas e indicadores de seguimiento;

   f) medios adscritos o autorizados;

   g) condiciones particulares, en su caso;

   h) causas específicas de revisión, suspensión o revocación.
3. *La denegación deberá fundamentarse en causas concretas, suficientes y acreditadas.*
4. *No serán válidas las denegaciones formuladas en términos genéricos, estereotipados o carentes de motivación suficiente.*
5. *El plazo máximo para resolver será de un mes desde la entrada de la solicitud en el registro municipal. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver.*
6. *En ningún caso podrá iniciarse la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo sin resolución expresa de autorización.*

Artículo 23. Duración

1. *La autorización tendrá una duración inicial máxima de dos años.*
2. *La renovación será automática por períodos sucesivos de igual duración, salvo informe motivado en contra de la jefatura del servicio o de Recursos Humanos, basado en necesidades organizativas acreditadas, incumplimiento relevante de las condiciones del teletrabajo, desaparición de los requisitos exigidos o insuficiencia sobrevenida de medios técnicos adecuados y seguros.*
3. *Las modalidades excepcionales podrán autorizarse por el período que resulte necesario según la causa que las motive.*

CAPÍTULO VIII. CRITERIOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Artículo 24. Criterios objetivos de acceso

La autorización del teletrabajo se basará, entre otros, en los siguientes criterios:

a) compatibilidad funcional del puesto;

b) grado de autonomía en el desempeño;

c) nivel de digitalización de tareas, expedientes y procedimientos;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

d) posibilidad real de evaluación por objetivos, tareas y resultados;

e) garantía de cobertura del servicio;

f) preservación de la atención a la ciudadanía;

g) coordinación interna de la unidad;

h) disponibilidad de medios técnicos suficientes y seguros;

i) inexistencia de perjuicio para otros servicios o para el funcionamiento ordinario de la organización;

j) cumplimiento previo de las obligaciones en materia de jornada, desempeño, seguridad de la información, protección de datos y uso de medios tecnológicos.

Artículo 25. Prioridades

1. Cuando el número de solicitudes supere las posibilidades organizativas del servicio, se aplicarán criterios de prioridad objetivos, proporcionados, no discriminatorios y compatibles con los principios de rotación y reparto equilibrado entre el personal solicitante.

2. Tendrán prioridad preferente las solicitudes vinculadas a situaciones de violencia de género, acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, u otras situaciones análogas de especial protección debidamente acreditadas, cuando el teletrabajo constituya medida adecuada para la protección de la persona afectada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes se valorarán de forma conjunta e individualizada atendiendo especialmente a las siguientes circunstancias:

a) compatibilidad funcional del puesto y contribución del teletrabajo a la eficacia, concentración, productividad o mejora del servicio;

b) personas con discapacidad o limitaciones funcionales compatibles con el puesto, especialmente cuando concurra movilidad reducida debidamente acreditada;

c) situaciones de salud, embarazo, enfermedad grave, tratamientos especialmente gravosos, procesos oncológicos o recuperación funcional, siempre que resulten compatibles con el desempeño del puesto mediante teletrabajo;

d) necesidades intensas, actuales y debidamente acreditadas de conciliación por cuidado de menores, especialmente menores de tres años, familias monoparentales, personas dependientes, personas mayores que requieran cuidado directo, familiares con discapacidad o familiares con enfermedad grave que requieran cuidado directo, sin que tales circunstancias generen una preferencia automática, permanente o indefinida;

e) tiempo y especial penosidad del desplazamiento, cuando resulte compatible con la organización del servicio;

f) menor utilización previa del teletrabajo dentro de la unidad o servicio y necesidad de favorecer la rotación;

g) equilibrio en el reparto de esta modalidad entre el personal solicitante de la unidad;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

h) circunstancias organizativas que aconsejen la modalidad de teletrabajo por razones de eficacia, concentración, productividad o mejora del servicio.

4. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a la persona que no haya disfrutado anteriormente del teletrabajo o lo haya hecho en menor medida dentro del período de referencia que se determine.

5. Las circunstancias prioritarias deberán mantenerse y acreditarse en cada renovación, no consolidando por sí mismas un derecho preferente permanente.

6. El Ayuntamiento podrá aprobar, previa negociación cuando proceda, un baremo o ficha de valoración complementaria para la aplicación homogénea de los criterios anteriores

CAPÍTULO IX. ACUERDO INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

Artículo 26. Formalización

1. *Toda autorización se formalizará mediante acuerdo individual de teletrabajo.*
2. *El acuerdo tendrá naturaleza organizativa y recogerá las condiciones concretas de prestación del servicio.*
3. *La falta de formalización del acuerdo impedirá el inicio efectivo del teletrabajo.*
4. *El acuerdo individual no tendrá naturaleza contractual modificativa de las condiciones esenciales del puesto ni generará derecho adquirido a la continuidad del teletrabajo.*

Artículo 27. Contenido mínimo

El acuerdo individual deberá incluir, al menos:

a) identificación de la persona, puesto y unidad;

b) modalidad autorizada;

c) duración;

d) número de días de teletrabajo y presencialidad;

e) franja de disponibilidad obligatoria;

f) objetivos, tareas, indicadores y sistema de seguimiento;

g) medios facilitados o autorizados;

h) condiciones preventivas;

i) obligaciones de seguridad y protección de datos;

j) régimen de registro horario;

k) obligación de presencia cuando sea requerida por necesidades del servicio;

l) causas y procedimiento de revisión, suspensión o revocación;

m) declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del teletrabajo.

CAPÍTULO X. JORNADA, HORARIO, DISPONIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 28. Jornada, horario y flexibilidad

1. *La jornada del personal en teletrabajo será la misma que le corresponda en modalidad presencial.*
2. *La modalidad de teletrabajo incorporará flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo, de forma que la persona empleada pueda organizar autónomamente parte de su jornada, siempre que se cumpla íntegramente la jornada aplicable y se garanticen la adecuada prestación del servicio, la coordinación de la unidad, el registro horario, los objetivos asignados y las instrucciones organizativas de la jefatura.*
3. *La resolución de autorización o el acuerdo individual de teletrabajo deberán fijar una franja de disponibilidad obligatoria, destinada a garantizar la coordinación, la atención interna o externa, la participación en reuniones, la respuesta a requerimientos del servicio y la adecuada organización de la unidad.*
4. *Fuera de la franja de disponibilidad obligatoria, la persona empleada podrá distribuir el resto de su jornada con flexibilidad, dentro de los límites horarios aplicables y respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos, el sistema de registro horario, los objetivos, tareas, plazos y necesidades justificadas del servicio.*
5. *La flexibilidad horaria en teletrabajo no podrá ser eliminada de forma genérica o automática cuando haya sido reconocida en la resolución de autorización o en el acuerdo individual, salvo por razones organizativas, técnicas o de servicio debidamente justificadas.*
6. *El régimen horario concreto se ajustará a la normativa municipal sobre jornada y horario, al calendario laboral aplicable y a las condiciones establecidas en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo.*
7. *El teletrabajo no podrá suponer reducción no autorizada del tiempo de trabajo, disponibilidad permanente, ampliación de jornada no reconocida, prestación de servicios fuera de los límites horarios aplicables, ni alteración estructural de la jornada ordinaria*

Artículo 29. Distribución entre presencialidad y teletrabajo

1. *La resolución de autorización fijará el número concreto de días de prestación de servicios en modalidad no presencial, que podrá situarse entre un mínimo de un día y un máximo de tres días semanales, siempre que la naturaleza del puesto, la organización del servicio, la atención a la ciudadanía, la coordinación de la unidad y la disponibilidad de medios técnicos adecuados y seguros lo permitan.*
2. *Como criterio ordinario de implantación y garantía de presencialidad mínima, la modalidad general de teletrabajo se autorizará, con carácter general, hasta dos días semanales.*
3. *Podrá autorizarse un tercer día semanal de teletrabajo cuando concurran circunstancias funcionales, organizativas, técnicas, personales o de especial protección que lo justifiquen suficientemente, previo informe favorable de la jefatura del servicio y conformidad del área de Recursos Humanos, debiendo quedar garantizada en todo caso la adecuada prestación del servicio.*
4. *La regla general será mantener una presencia mínima suficiente para asegurar la coordinación del equipo, la atención a la ciudadanía, la participación en reuniones, la*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

tramitación de actuaciones que requieran presencialidad y la cobertura ordinaria del servicio.

5. *En las modalidades excepcionales previstas en este Reglamento podrá autorizarse una intensidad superior de teletrabajo cuando así resulte justificado por la causa que motive la autorización.*

6. *La distribución concreta de los días de teletrabajo podrá ser revisada, suspendida o modificada por necesidades sobrevenidas del servicio, incidencias organizativas, falta de cobertura presencial suficiente, incumplimiento de objetivos o desaparición de las circunstancias que justificaron la autorización.*

7. *Los días de teletrabajo no disfrutados por coincidir con festivos, permisos, vacaciones, incapacidad temporal, incidencias técnicas, necesidades del servicio, formación obligatoria, asistencia presencial requerida o cualquier otra causa no generarán derecho automático a compensación, acumulación o traslado a otras fechas, sin perjuicio de que puedan reubicarse cuando ello resulte organizativamente posible y sea expresamente autorizado.*

8. *El personal autorizado a teletrabajar deberá acudir presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio, reuniones, atención ciudadana, actuaciones administrativas, formación, coordinación, incidencias, sustituciones, ausencias de personal o cualquier otra causa objetiva debidamente comunicada.*

Artículo 30. Franja de disponibilidad obligatoria

1. *El personal en teletrabajo deberá permanecer localizable y disponible durante una franja obligatoria mínima de tres horas diarias dentro del horario ordinario del servicio.*

2. *La franja concreta de disponibilidad se fijará en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo, en atención a las necesidades organizativas de la unidad y a las funciones del puesto.*

3. *Fuera de dicha franja, la persona empleada podrá organizar el resto de su jornada con flexibilidad, respetando en todo caso la jornada total, el sistema de registro horario, las necesidades del servicio y las instrucciones organizativas que procedan.*

4. *La disponibilidad obligatoria no implicará disponibilidad permanente fuera de la jornada de trabajo ni afectará al derecho a la desconexión digital.*

5. *Las comunicaciones ordinarias, requerimientos, convocatorias, reuniones y necesidades de coordinación durante la jornada de teletrabajo deberán realizarse preferentemente dentro de la franja de disponibilidad obligatoria fijada en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo, sin perjuicio de los supuestos de urgencia o necesidad del servicio debidamente justificados y del respeto al derecho a la desconexión digital.*

Artículo 31. Registro horario

1. *El personal en teletrabajo estará sometido al sistema de registro horario vigente en el Ayuntamiento.*

2. *El control del teletrabajo se basará preferentemente en el cumplimiento de objetivos, tareas y resultados, sin perjuicio del registro del tiempo de trabajo.*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

3. *No podrán utilizarse sistemas de control desproporcionados, invasivos o contrarios a la intimidad, dignidad o protección de datos personales.*

4. *Cualquier sistema de seguimiento o control deberá ser idóneo, necesario, proporcionado y previamente informado al personal afectado.*

Artículo 32. Evaluación por objetivos

1. *El teletrabajo se regirá por objetivos, tareas e indicadores previamente definidos.*

2. *Cada autorización incorporará un documento de objetivos y seguimiento, elaborado por la jefatura y conocido por la persona interesada.*

3. *La evaluación será periódica, objetiva, proporcionada al puesto y vinculada a las funciones efectivamente desempeñadas.*

4. *El incumplimiento ocasional deberá distinguirse del incumplimiento grave o reiterado.*

5. *El incumplimiento grave o reiterado de objetivos, tareas, jornada, disponibilidad, registro horario, seguridad de la información o protección de datos podrá dar lugar a la suspensión o revocación de la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.*

CAPÍTULO XI. DESCONEXIÓN DIGITAL

Artículo 33. Derecho a la desconexión digital

1. *El personal en teletrabajo tendrá derecho a la desconexión digital fuera de su jornada y durante permisos, vacaciones, descansos y situaciones de incapacidad temporal.*

2. *No existirá obligación de atender correos, llamadas, mensajería instantánea ni requerimientos profesionales fuera del tiempo de trabajo, salvo supuestos de urgencia real y debidamente justificada.*

3. *El Ayuntamiento promoverá una cultura organizativa respetuosa con la desconexión digital y evitará prácticas de disponibilidad permanente.*

4. *Las reuniones, comunicaciones internas, convocatorias y requerimientos ordinarios deberán planificarse, con carácter general, dentro del horario ordinario.*

5. *Las herramientas digitales corporativas deberán utilizarse de forma compatible con el derecho al descanso, la conciliación y la prevención de riesgos psicosociales.*

CAPÍTULO XII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 34. Condiciones preventivas

1. *El teletrabajo deberá desarrollarse en un espacio adecuado desde el punto de vista ergonómico, ambiental, organizativo y de confidencialidad.*

2. *El personal autorizado realizará una declaración responsable sobre las condiciones básicas del espacio de trabajo.*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

3. *El Ayuntamiento facilitará información y formación específica en materia de ergonomía, pausas, fatiga visual, organización del trabajo y riesgos psicosociales.*

4. *La persona empleada deberá comunicar cualquier cambio relevante en el lugar de prestación que pueda afectar a las condiciones preventivas, técnicas o de seguridad.*

Artículo 35. Evaluación de riesgos

1. *La evaluación de riesgos del teletrabajo se limitará a la zona habilitada para la prestación del servicio.*

2. *Con carácter previo a la autorización del teletrabajo, la persona solicitante deberá cumplimentar una declaración responsable o cuestionario de autoevaluación preventiva sobre las condiciones del espacio desde el que prestará servicios, conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.*

3. *En dicha declaración responsable, la persona empleada hará constar que dispone de un espacio adecuado para la prestación del servicio en condiciones de seguridad, salud, ergonomía, iluminación, ventilación, confidencialidad y organización del trabajo, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante de dichas condiciones.*

4. *La evaluación preventiva se realizará preferentemente mediante sistemas de autoevaluación, cuestionarios, instrucciones técnicas, guías preventivas, declaraciones responsables y cualesquiera otros instrumentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud sin invadir innecesariamente la esfera privada de la persona empleada.*

5. *El Ayuntamiento facilitará al personal autorizado información clara sobre los requisitos mínimos del espacio de trabajo, las condiciones ergonómicas recomendables, la correcta disposición de los equipos, la prevención de la fatiga visual, la organización del tiempo de trabajo y la evitación de riesgos psicosociales asociados al teletrabajo.*

6. *Cuando resulte imprescindible una comprobación presencial del espacio de trabajo, se requerirá consentimiento de la persona afectada y se respetarán en todo caso los principios de necesidad, proporcionalidad, intimidad y limitación al espacio estrictamente habilitado para la prestación del servicio.*

7. *La falta de presentación de la declaración responsable, su cumplimentación incompleta o la negativa injustificada a facilitar la información preventiva mínima necesaria podrá impedir la autorización del teletrabajo o determinar su suspensión o revocación, previa valoración motivada.*

8. *La declaración responsable no eximirá al Ayuntamiento del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, pero permitirá acreditar la colaboración de la persona empleada y la existencia de una comprobación preventiva mínima previa a la autorización.*

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 36. Obligaciones en materia de protección de datos y seguridad

1. *El personal en teletrabajo deberá cumplir estrictamente la normativa sobre protección de datos, confidencialidad, administración electrónica y seguridad de la información.*

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

2. *Se prohíbe el acceso, tratamiento, impresión, almacenamiento, copia, descarga o traslado de documentación fuera de los canales autorizados cuando ello comprometa la seguridad, integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información.*

3. *El Ayuntamiento establecerá protocolos de acceso remoto seguro, autenticación, uso de contraseñas, cifrado, copias de seguridad, incidencias y respuesta ante brechas de seguridad.*

4. *El personal autorizado deberá guardar secreto y confidencialidad respecto de los datos, expedientes, documentos e información a los que acceda por razón de su puesto, incluso una vez finalizada la autorización de teletrabajo.*

5. *El tratamiento de datos personales en régimen de teletrabajo deberá ajustarse a los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, limitación de finalidad, exactitud, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.*

Artículo 37. Ciberseguridad

1. *Los equipos y accesos destinados al teletrabajo deberán ajustarse a las políticas técnicas y de ciberseguridad del Ayuntamiento.*

2. *Solo podrán instalarse aplicaciones, herramientas y configuraciones autorizadas.*

3. *Cualquier incidente de seguridad, pérdida, robo, acceso indebido, sospecha de brecha de seguridad, uso no autorizado de credenciales o funcionamiento anómalo deberá comunicarse de inmediato al servicio competente.*

4. *Las medidas de seguridad deberán ser necesarias, proporcionadas y respetuosas con los derechos del personal.*

5. *El incumplimiento de las medidas de seguridad podrá dar lugar a la suspensión o revocación del teletrabajo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, patrimoniales o de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder.*

6. *A efectos de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo, se considerarán aptos los equipos, propios o municipales, que cumplan los requisitos técnicos y de ciberseguridad exigibles por el Ayuntamiento y permitan la conexión segura a los sistemas, aplicaciones, plataformas o redes corporativas habilitadas, incluida, en su caso, la red de teletrabajo de Diputación, conforme a las instrucciones técnicas que resulten aplicables.*

7. *La persona empleada pública deberá utilizar exclusivamente los sistemas, accesos, aplicaciones, credenciales, canales y configuraciones autorizadas para el teletrabajo, quedando obligada a observar las instrucciones técnicas y de seguridad que se establezcan por el Ayuntamiento o por las entidades públicas que presten soporte tecnológico.*

8. *Cuando la persona empleada utilice exclusivamente los sistemas, accesos, aplicaciones y canales corporativos autorizados y cumpla las instrucciones técnicas y de seguridad establecidas, no responderá por incidencias, brechas, fallos de seguridad o accesos indebidos que sean imputables a defectos técnicos, fallos del sistema, vulnerabilidades no conocidas o causas ajenas a su actuación dolosa, culposa o negligente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder.*

CAPÍTULO XIV. FORMACIÓN Y APOYO ORGANIZATIVO

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 38. Formación

1. *El Ayuntamiento garantizará formación suficiente para el desempeño del teletrabajo.*
2. *La formación incluirá, al menos:*
   a) competencias digitales;
   b) seguridad informática;
   c) protección de datos;
   d) prevención de riesgos laborales;
   e) gestión del tiempo, objetivos y trabajo colaborativo;
   f) desconexión digital y prevención de riesgos psicosociales.
3. *La formación podrá declararse obligatoria cuando resulte necesaria para la correcta implantación del teletrabajo.*
4. *La falta de realización injustificada de la formación obligatoria podrá impedir la autorización, renovación o mantenimiento del teletrabajo.*

CAPÍTULO XV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA

Artículo 39. Suspensión temporal

1. *La autorización podrá suspenderse temporalmente por necesidades sobrevenidas del servicio, incidencias técnicas graves, incumplimientos subsanables, procesos de reorganización, ausencia de medios técnicos seguros, necesidades de atención presencial, formación, o cualquier otra causa organizativa de análoga entidad, suficientemente acreditada, proporcionada y no arbitraria.*
2. *La suspensión tendrá la duración mínima necesaria.*
3. *La suspensión deberá comunicarse a la persona afectada, indicando la causa, duración estimada y condiciones de reincorporación al régimen de teletrabajo, salvo situaciones de urgencia que exijan efectos inmediatos.*
4. *La suspensión temporal no generará derecho a compensación, acumulación o recuperación de los días de teletrabajo afectados, sin perjuicio de su eventual reubicación cuando sea organizativamente posible y así se acuerde expresamente.*

Artículo 40. Revocación

1. *La autorización podrá revocarse por resolución motivada en los siguientes supuestos:*
   a) alteración sustancial de las necesidades del servicio;
   b) desaparición de los requisitos que justificaron la autorización;
   c) incumplimiento grave o reiterado de objetivos, jornada, disponibilidad, registro horario u obligaciones de seguridad;
   d) uso inadecuado de los medios facilitados o autorizados;

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

e) incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos o seguridad de la información;

f) falta de realización injustificada de la formación obligatoria;

g) negativa injustificada a acudir presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio;

h) inexistencia sobrevenida de medios técnicos adecuados o seguros;

i) reorganización del servicio, modificación funcional del puesto o cambio de adscripción que resulte incompatible con el teletrabajo.

2. *Con carácter general, la revocación irá precedida de trámite de audiencia y, cuando proceda, de requerimiento de subsanación.*
3. *No será necesario requerimiento previo de subsanación cuando concurran razones graves de seguridad de la información, protección de datos, prestación del servicio, incumplimiento manifiesto o pérdida sobrevenida de los requisitos esenciales.*
4. *La revocación del teletrabajo no tendrá carácter sancionador por sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de los hechos concurrentes.*

Artículo 41. Renuncia

1. *La persona interesada podrá renunciar al teletrabajo en cualquier momento.*
2. *La renuncia surtirá efectos en el plazo de diez días hábiles desde su comunicación, salvo que se acuerde otro distinto por razones organizativas o de mutuo acuerdo.*
3. *La renuncia no impedirá formular una nueva solicitud posterior, que será tramitada conforme al procedimiento ordinario previsto en este Reglamento.*

CAPÍTULO XVI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 42. Comisión de Seguimiento del Teletrabajo

Podrá crearse una Comisión de Seguimiento del Teletrabajo del Ayuntamiento de Gelves, con composición paritaria entre representación municipal y representación sindical, para el análisis, seguimiento y propuesta de mejora del sistema, en los términos que, en su caso, se determinen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Desarrollo y modelos normalizados

Se faculta al órgano competente en materia de personal para aprobar los modelos de solicitud, acuerdo individual, documento de objetivos, informe de jefatura, informe de Recursos Humanos, declaración responsable, autoevaluación preventiva, checklist de protección de datos y seguridad, resolución de autorización, resolución de denegación, resolución de suspensión, resolución de revocación y demás documentos necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda. Negociación y actualización

Las cuestiones relativas a baremos, compensaciones, desarrollos técnicos, formación específica, catálogo de puestos teletrabajables, criterios organizativos complementarios y revisión general del

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

sistema serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente cuando legalmente proceda.

Disposición adicional tercera. Igualdad y perspectiva inclusiva

La aplicación del presente Reglamento se realizará con perspectiva de igualdad, no discriminación, accesibilidad universal, corresponsabilidad, protección frente a la violencia de género, adaptación razonable y atención a situaciones de especial vulnerabilidad.

Disposición adicional cuarta. Aprobación de anexos

El Ayuntamiento podrá aprobar, mediante resolución o instrucción del órgano competente, los anexos y documentos normalizados necesarios para la aplicación práctica del presente Reglamento, entre otros:

a) modelo de solicitud de teletrabajo;

b) modelo de informe de jefatura del servicio;

c) modelo de informe de Recursos Humanos;

d) modelo de declaración responsable del espacio de trabajo;

e) modelo de acuerdo individual de teletrabajo;

f) modelo de documento de objetivos, tareas e indicadores de seguimiento;

g) declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información;
h) autoevaluación preventiva del puesto remoto;

i) modelo de resolución de autorización;

j) modelo de resolución de denegación;

k) modelo de resolución de suspensión;

l) modelo de resolución de revocación;

m) instrucciones técnicas sobre uso de medios propios, requisitos mínimos de los equipos, conexión segura a sistemas o redes corporativas, incluida en su caso la red de teletrabajo de Diputación, acceso remoto seguro, ciberseguridad, comunicación de incidencias y uso de canales autorizados.

Disposición adicional quinta. Interpretación y aplicación

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a los órganos municipales competentes en materia de personal, sin perjuicio de las funciones de informe, asesoramiento, control interno, negociación colectiva y seguimiento que correspondan conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Adaptación de autorizaciones vigentes

Las autorizaciones de teletrabajo existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adaptarse a sus previsiones en el plazo que determine el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Disposición transitoria segunda. Implantación progresiva

La implantación del sistema podrá realizarse de forma progresiva por áreas, servicios o unidades, atendiendo a la disponibilidad técnica, organizativa, presupuestaria y de medios.

Disposición transitoria tercera. Catálogo inicial de puestos

En defecto de catálogo o relación interna de puestos teletrabajables, la determinación de la teletrabajabilidad se realizará caso por caso mediante los informes previstos en este Reglamento.

La falta de aprobación de catálogo no impedirá el reconocimiento del teletrabajo cuando del análisis funcional del puesto resulte claramente su compatibilidad con esta modalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, instrucciones, acuerdos o criterios internos de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplidos los trámites legalmente exigibles, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias necesarias para su aplicación efectiva.

Disposición final segunda. Derecho supletorio

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la normativa básica estatal y la restante normativa que resulte de aplicación en materia de empleo público, régimen local, procedimiento administrativo, prevención de riesgos laborales, protección de datos, administración electrónica, seguridad de la información, igualdad, desconexión digital y demás materias relacionadas."

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a los Agentes Sociales, así como al Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Gelves.En Gelves al día de la fecha.El Alcalde Accidental."

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2) y Grupo Municipal Vox (1).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	05/06/2026 12:25:59
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OG8vyukUQuEKj6gVqmzm1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 544/2026, de fecha 8 de junio de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria para la selección y contratación de tres monitores para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia "Escuelas de Verano" para los meses de verano 2026 de Las Navas de la Concepción, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a tres monitores/as para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos en los meses de verano 2026, promovido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla con cargo a la subvención.

Considerándose desde esta Alcaldía la necesidad de contratar temporalmente a los/as monitores/as para el mismo, con cargo a la subvención y que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por los siguientes motivos; la contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades socioeducativas para los menores del municipio, considerándose esto como un valor a proteger por la administración, dada la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de actividades que den lugar a un desarrollo integral de los niños. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida, por lo que no supondrá un incremento del capítulo I del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la selección y contratación de tres monitores para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" para los meses de verano 2026 de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las TRES plazas anteriormente descritas.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

"BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA* CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES MONITORES *PARA* EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y VALORES CIUDADANOS "ESCUELAS DE VERANO"*PARA LOS MESES DE VERANO 2026.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Contratación temporal de tres monitores para Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" durante meses de verano 2026.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, comprendida de lunes a viernes con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.-REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español/a, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
Titulación mínima exigida: estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación superior.
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 98 de un total de 147

Página 2 de 9

CVE: BOP-SE-2026-110009

Nº 110 - miércoles 10 de junio de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
Certificado que permita acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de la Alcaldía, tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presentes o no estén previstas en las presentes bases.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Las solicitudes (anexo I y II) para tomar parte en el proceso selectivo para la contratación temporal de tres monitores para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" durante los meses de verano 2026, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y se presentarán en el Registro de General de este Ayuntamiento, o por cualquier otro medio dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante cinco días hábiles a contar desde el dia siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I de Servicios Prestados y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
- Fotocopia Informe de Vida Laboral.
- Certificado que permita acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- **Propuesta de Proyecto que constará de los siguientes puntos:**

- Actividades separadas por categoría.
- Planificación mensual durante los 2 meses.
- Técnicas de captación de participantes.
- Propuestas innovadoras para los participantes.

a) Se presentará por escrito, a máquina o por medios ofimáticos, en idioma castellano.
b) El número máximo de folios será de tres (3), escrito por una sola cara con el tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado simple y márgenes de 2,5 cm.
c) Se entregará al mismo tiempo que la solicitud para la selección.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando al Tribunal Calificador, así como la determinación del lugar, fecha y hora para la realización del examen tipo test.

La subsanación de errores podrá ser de oficio o a petición del interesado en un plazo máximo de TRES días naturales desde la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Una vez expirado el plazo para subsanar errores, y si en el supuesto de no haberse presentado ninguna subsanación, la lista provisional de admitidos y excluidos pasará a ser la definitiva. En caso contrario se publicará mediante Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de de dos días naturales el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTA.- LISTADO PROVISIONAL DE CALIFICACIONES DEL PROCESOS SELECTIVO

Tras la realización de la fase de concurso-oposición se publicará el Acta del Tribunal Calificador con el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de baremación de los méritos, proyecto y en la fase de examen que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el que se indicará el plazo de subsanación de errores.

Expirado el plazo para subsanar errores y en el caso de no haber ninguno, será el listado provisional, el listado definitivo de los aspirantes seleccionados.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN: **CONCURSO-OPOSICION. (Máximo 10 puntos, que suponen el 100% de la puntuación final).**

El proceso de selección de los aspirantes, atenderá a los criterios que a continuación se indican, constará de:

A) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. BAREMACIÓN DEL CURRICULUM (máximo 4 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos que se relacionan a continuación:

A.1) FORMACIÓN: (máximo 3 puntos)

A.1.1.- Titulación Académica

Titulaciones universitarias, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciatura, Máster Universitario o Doctor: ..... 1,50 puntos
- Titulación oficial Grado universitario: ..... 1,25 puntos
- Titulación oficial Diplomatura universitaria: ..... 1,00 puntos

Títulos de Formación Profesional. Otras titulaciones académicas, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P de Grado Superior..... 0,75 puntos
- F.P de Grado Medio / Bachillerato..... 0,50 puntos

Si dichas titulaciones de formación profesional están relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, éstas incrementaran en 0,5 su puntuación.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,50 **puntos**

A.1.2.- Cursos, seminarios y jornadas.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La determinación de la relación directa será libremente apreciada por el Tribunal, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

La puntuación relacionada con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hasta 14 horas de duración: 0.05 puntos
De 15 a 40 horas: 0.10 puntos
De 41 a 70 horas: 0.20 puntos
De 71 a 100 horas: 0.40 puntos
De 101 a 200 horas: 0.50 puntos
De 201 horas a 300 horas: 0.75 puntos
De 301 horas en adelante: 1.00 punto

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,50 **puntos.**

A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 1,50 puntos)

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada, ésta deberá ser de al menos 1 mes de duración. En el caso, de que los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Pública en puesto igual o similar contenido al que se opta ..... 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de trabajos profesionales desempeñados como autónomo o trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias de la plaza a la que se opta . .....0,06 puntos.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Para acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta, contratos de trabajo, Anexo I de Servicios Prestados y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, donde aparezcan los periodos y grupos de cotización.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación obtenida en aplicación de dicho baremo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El aspirante cuya nacionalidad sea la de un Estado de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitida definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española, mediante titulación homologada que lo acredite.

B) VALORACION DEL PROYECTO (máximo 0,50 punto)

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el marco del Programa de Dinamización Infantil convocado por la Diputación de Sevilla, referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 0,50 PUNTOS

C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 5 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose cada respuesta correcta con un valor de 0,10 puntos. Cada pregunta sin contestar, o más de una contestación o tachaduras etc., se calificará con 0 puntos.

NO SE PERMITIRÁ la realización del examen a ninguna persona opositora que se presente en el aula más tarde de la hora fijada para el comienzo del mismo.

Se debe acudir con DNI, pasaporte o carnet de conducir y corrector seco.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El cuestionario, deberá cumplimentarse con claridad, marcando con un "X" la opción correcta. En caso de error en la cumplimentación de la hoja de examen, se deberá borrar con el corrector seco la respuesta errónea.

La corrección de este ejercicio se hará mediante el sistema de plicas. Para ello, antes de comenzar la prueba se entregará a cada aspirante dos sobres (uno grande y otro pequeño).

Las y los aspirantes cumplimentarán la primera hoja del examen (la hoja identificativa de menor tamaño que el resto de las hojas del examen) con sus datos personales, y la introducirán en el sobre pequeño. Al final del examen el Tribunal procederá a su cierre previa verificación de que figuren el nombre y dos apellidos y el número de DNI.

Los y las aspirantes no firmarán ni pondrán el nombre ni el DNI en los sobres, ni en el examen.

Al finalizar el examen, introducirán el cuestionario haya sido o no completado, en el sobre grande, que será cerrado y sellado por un miembro del Tribunal. En los sobres no deberán constar datos identificativos.

Si alguno de los sobres o de las hojas del examen lleva el nombre y apellidos u otro dato identificativo del o la aspirante, será anulado el ejercicio de esa persona.

Una vez entregado el examen y cuando se les indique podrán levantarse y abandonar el aula.

Durante las pruebas:

– No se podrá ir con carácter general al servicio.

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 102 de un total de 147

Página 6 de 9

CVE: BOP-SE-2026-110009

Nº 110 - miércoles 10 de junio de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Ni el Tribunal ni las personas que cuidan responderán sobre dudas que se relacionen con el contenido de las preguntas del examen.
- En ningún caso se levantarán del puesto donde estén realizando la prueba. Si se precisan certificados de asistencia o cualquier otra cuestión, se lo harán saber al Tribunal.
- Debe haber silencio absoluto. Cualquier conducta inadecuada o molesta para los demás supondrá la expulsión del recinto.
- Durante los exámenes, encima de la mesa únicamente se pueden tener los exámenes, sobres, bolígrafo, corrector y el DNI, pasaporte o carnet de conducir.

No se permitirá en el local o recinto donde se desarrolle la prueba, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos por parte de cualquier persona aspirante susceptibles de generar competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad (teléfono móvil, relojes inteligentes, auriculares, reproductores, etc., teniendo en cuenta que esta relación se hace a título exclusivamente enunciativo).

En el supuesto de que se detecte cualquier actuación fraudulenta o intento de comunicación, quien la haya llevado a cabo será objeto de expulsión inmediata tanto de la prueba como del proceso selectivo.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN FINAL.

Obtenida la puntuación parcial, para cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, cuyo máximo, no podrá superar los 10 puntos.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el limite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida al aspirante propuesto desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación. El Acta del Tribunal con la Lista Provisional de seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento al día siguiente a la finalización del proceso de selección, siguiendo el proceso de la Base QUINTA.

Los aspirantes deberán estar en la localidad el día de comienzo de los talleres.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La contratación de los aspirantes seleccionados quedará condicionada a la concesión por parte de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la subvención solicitada por este Ayuntamiento para la financiación del Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" 2026.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D. /Dª. _____, de _____de edad, con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de _____ provincia _____, con domicilio actual en c/_____, nº_____ y teléfono_____. Email_____.

SOLICITA su participación en el proceso selectivo de tres monitores a tiempo parcial para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" 2026 declarando conocer las correspondientes bases y autorizando expresamente a esta Entidad, para recabar de cuantos Organismos fuese necesario, los certificados pertinentes para la comprobación de los datos aportados con esta solicitud.

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepción.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

ANEXO II

D/Dª. _____de_____añ os de edad, con DNI núm. _____, vecino/a de la localidad de_____, provincia _____, con domicilio actual en

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 104 de un total de 147
Página 8 de 9
CVE: BOP-SE-2026-110009
Nº 110 - miércoles 10 de junio de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

C/_____ Nº _____, Teléfono _____ Email_____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección tres monitores a tiempo parcial para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" 2026, del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en:

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepción.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 8 de junio de 2026.
EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(Firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	2C2Hfysz2JTL/9nq8U2MqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/06/2026 18:03:33
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2C2Hfysz2JTL%2F9nq8U2MqA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: EXPEDIENTE Nº 2026/SEL_01/000018. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA VACANTE DE PEÓN/A DE MANTENIMIENTO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024
ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 05-06-2026

TEXTO:
PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.

1.- EXPEDIENTE Nº 2026/SEL_01/000018. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA VACANTE DE PEÓN/A DE MANTENIMIENTO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 2056/2024, de 23 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251, de 30 de diciembre de 2024. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-4-2025 se fijaron los distintos sistemas de provisión y reserva de cupo de personas con discapacidad de las plazas ofertadas en le citada OEP-2024.

Dicha Oferta de Empleo Público contiene la relación de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario (3) y personal laboral (20), las cuales son necesarias cubrir por parte del Ayuntamiento al objeto de prestar los servicios públicos que tiene atribuido por la normativa vigente.

Por parte de esta Alcaldía se pretende que las distintas plazas vacantes existentes actualmente en la plantilla municipal se cubran mediante los procedimientos establecidos legalmente, al objeto de prestar con la máxima eficacia y calidad los servicios públicos de competencia municipal.

Se ha emitido el correspondiente informe por parte del Departamento de Recursos Humanos de fecha 2 de junio de 2026, por lo que procede aprobar las Bases y la convocatoria que regulará dicho proceso selectivo.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Siendo este caso uno de ellos, es por lo que esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo de una (1) plaza vacante de Peón/a de mantenimiento, de la plantilla de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de administración general, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, cuyo texto íntegro consta en el Anexo

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE PEÓN/A DE MANTENIMIENTO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para cubrir en propiedad,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	1/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

mediante el sistema de acceso libre, de **una plaza vacante de Peón/a de mantenimiento** del Ayuntamiento de Olivares, a través del procedimiento de concurso-oposición, incluida en la plantilla de personal laboral e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251, de 30 de diciembre de 2024, de conformidad con los sistemas de provisión de la OEP 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83, de 5 de mayo de 2025, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	PEÓN/A DE MANTENIMIENTO
ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL PERSONAL LABORAL FIJO
AGRUPACIÓN PROFESIONAL / GRUPO	ASIMILADO A GRUPO E
NIVEL	10
JORNADA	COMPLETA
Nº DE VACANTES	1
ADSCRIPCIÓN / SERVICIO	DEPORTES
PROVISIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	2024
TITULACIÓN EXIGIDA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, O EQUIVALENTE
DERECHOS DE EXAMEN	33,75 EUROS

1.2.- La persona aspirante que obtenga dicha plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

1.3.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

SEGUNDA.– SISTEMA SELECTIVO Y PUBLICIDAD

2.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición para las personas aspirantes que se presenten, con las valoraciones y ejercicios que se especifican en la Base Décima.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas durante la celebración del proceso selectivo. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio) y de conformidad con la Base Sexta.

2.2.- La presente convocatoria, junto con sus Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última la que determine el inicio del plazo de inscripción. Asimismo, se publicará en el Tablón Electrónico municipal.

2.3.- La publicación de las Resoluciones declarando aprobadas las listas provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas, se harán públicas en el Tablón Electrónico municipal, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, siendo este último medio de publicación el que determine el inicio de los plazos administrativos.

2.4.- Una vez publicada la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con inclusión de la composición nominal de titulares y suplentes del Tribunal calificador y la fecha de constitución del tribunal, las posteriores y ulteriores anuncios se publicarán en el Tablón Electrónico municipal.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	2/21

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

3.1.- El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
d) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
e) Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
j) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
k) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
l) Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
m) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
n) Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares para su personal laboral. (BOP núm. 281 de 03/12/2004)

3.2.- Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, al Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.
d.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su convalidación o de la credencial que acredite su homologación y en su caso, su traducción jurada. No obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
e.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	3/21

personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f.- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

g.- No haber sido condenado/a por sentencia firme por delito doloso a penas de libertad superiores a 3 años, ni por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Se acreditará mediante Certificado de Antecedentes Penales y certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, o en su caso, para los supuestos previstos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

4.2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización de los contratos correspondientes.

4.3.- PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la solicitud y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Olivares con la única finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la solicitud presentada.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, cuyo modelo figura en el **Anexo II** de las presentes Bases. Este impreso debe presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la siguiente dirección: https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede.

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3.- La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en la Sede Electrónica dentro del plazo de la convocatoria. Sin dicho registro no se considera válidamente presentada la solicitud, aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago. Por tanto, la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.4.- En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y se adjuntará la siguiente documentación:

A.- Copia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

B.- Copia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	4/21

C.- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de **33,75 euros**, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (B.O.P Sevilla n.º 40, de fecha 27-2-2025). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN CUENTA
BBVA	ES98-0182-5566-7702-0060-8875
CAIXABANK	ES46-2100-2609-2202-0100-5869
CAJA RURAL	ES42-3187-0107-8644-1099-9124
BANCO SANTANDER	ES03-0049-6316-7728-1000-3260

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla). **"*Derecho a examen. Plaza de Peón/a de Mantenimiento – OEP 2024*"**, debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

El pago de la tasa por derechos de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.

D.- Autobaremo de fase de concurso, **(ANEXO IV)** y documentación acreditativa de los méritos autobaremados para la fase de concurso, en los términos recogidos en las presentes Bases.

5.5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.6.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.7.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADAPTACIONES DE PRUEBAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonablemente necesarios de tiempo necesarias y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	5/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar, además, dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE nº 140, de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública en el Tablón Electrónico municipal con carácter previo al inicio del primer ejercicio.

En cualquier caso, no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de estas.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

7.2.- Transcurrido el plazo para reclamaciones señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución resolviendo las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales, y declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico municipal. En la misma, se podrá indicar lugar u y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

7.3.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía-Presidencia, cuya composición se incluirá en la resolución de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico municipal.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	6/21

8.2.- El Tribunal estará compuesto por la presidencia, cuatro vocalías y la Secretaría, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

8.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

8.4.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

8.5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad la persona que ostente la Presidencia.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma, dejando constancia de tales circunstancias en el acta de la sesión.

8.8.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

8.9.- Se aplicarán a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

8.10.- La retribución de los miembros del Tribunal será conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

8.11.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.12.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

NOVENA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	7/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

9.1.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico municipal, a ser posible, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

9.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico municipal con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

9.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocadas. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

9.4.- En virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026, el orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra "Ñ".

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

9.5.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE, o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Éstas accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo tecnológico.

9.6.- Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el Tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

9.7.- El Tribunal Calificador podrá permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras, así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en las presentes Bases.

9.8.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, órgano que aprobó la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, indicando mediante resolución, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

9.9.- Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	8/21

el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.10.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.11.- Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición con las valoraciones, ejercicios y méritos que se especifican en el presente punto. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el **Anexo V** de esta convocatoria. La fase de oposición será previa a la del concurso.

A.- **FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 60 PUNTOS)**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 60 puntos.

Constará de dos ejercicios: **un ejercicio teórico y otro ejercicio práctico**, obligatorios para las personas aspirantes, estando facultado el Tribunal para determinar si se realizan en la misma sesión o en sesiones diferentes, siendo obligatorio responder a todas las partes.

A.1.- **Ejercicio teórico (hasta 20 puntos)**

El **ejercicio teórico** consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 23 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 20 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las tres últimas de reserva, adecuadas a las funciones propias de la Categoría Profesional convocada.
Se puntuará cada respuesta correcta con 1 punto. Se penalizarán los errores, a raíz de 0,33 puntos por respuesta errónea, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Anexo V de las presentes Bases.

La duración máxima de la parte teórica del ejercicio de oposición será de 60 minutos y se calificará de 0 a 20 puntos.

A.2.- **Ejercicio práctico (hasta 40 puntos)**

Este ejercicio consitirá en desarrollar en un espacio público la resolución de una situación de trabajo, de acuerdo con las tareas y funciones inherentes al puesto. Para la realización de esta prueba el Tribunal facilitará a las personas aspirantes cuantos elementos sean necesarios para la realización del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la destreza, la perfección, conocimientos y corrección técnica demostrada en la ejecución de los trabajos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos y tendrá una duración máxima de 30 minutos.

10.2.- La puntuación final del ejercicio de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes, teniendo en cuenta que, para aprobar el ejercicio y pasar a la fase de concurso, será necesario obtener **una puntuación mínima de 30 puntos.**

10.3.- El Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de las dos partes del ejercicio de oposición en una misma sesión, como medida apropiada para un desarrollo ágil del proceso. En caso contrario, dispondrá el Tribunal de realizarse en una misma sesión la parte teórica y en otra sesión la parte práctica.

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	9/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Este ejercicio de la fase oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

10.4.- Una vez finalizadas las dos partes del ejercicio de oposición se publicará en el Tablón Electrónico municipal en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de las dos partes del ejercicio de oposición, la plantilla de respuestas del ejercicio de la parte teórica, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la sede electrónica municipal.

10.5.- Se publicará en el Tablón Electrónico municipal la calificación de los ejercicio teórico y práctico, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la expiración del plazo de alegaciones, junto con los criterios de valoración utilizados para puntuar el ejercicio de la parte práctica, estableciéndose un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la sede electrónica municipal mediante solicitud genérica.

Ejercicio desarrollado en distintas sesiones.-

A.- En el Tablón Electrónico municipal de este Ayuntamiento se publicará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la parte teórica del ejercicio de oposición, la plantilla de respuestas, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la sede electrónica municipal.

B.- Se publicará en el Tablón Electrónico municipal la calificación de los ejercicios teórico y práctico, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la expiración del plazo de alegaciones, junto con los criterios de valoración utilizados para puntuar el ejercicio de la parte práctica, estableciéndose un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la sede electrónica municipal mediante solicitud genérica.

10.6.- Expirado el plazo de alegaciones sobre las puntuaciones de la parte teórica, en su caso, y parte práctica del ejercicio de oposición, se publicarán en el Tablón Electrónico municipal las calificaciones definitivas del ejercicio de oposición, con indicación de las personas aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización del citado plazo de alegaciones, procediendo a la evaluación de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado dicha puntuación mínima.

10.9.- Publicadas las calificaciones de la parte teórica del ejercicio, así como el listado de personas aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de corte, el Tribunal procederá a publicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2, lugar y fecha para la realización de la parte práctica del ejercicio de oposición.

B.- **FASE DE CONCURSO (HASTA 40 PUNTOS)**

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener en esta fase de 40 puntos

Solo se valorará lo que se incluya en el Anexo IV (Autobaremo de experiencia profesional y formación complementaria), por lo que no se puntuará nada que no figure en dicho Anexo IV.

A.- **Experiencia profesional (hasta 30 puntos)**:

Se valorará el tiempo de servicios prestados y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria conforme al siguiente baremo:

a.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia (Autónomo), desarrollando las funciones propias de las plazas convocadas: 0,05 puntos.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, con expresión del puesto ocupado, tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	10/21

Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documento acreditativo de las funciones y/o puesto desarrolladas.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas deberá ir ordenada y numerada.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

B.- **Formación (hasta 10 puntos):**

Se valorará la formación complementaria adquirida, de 0 a 10 puntos máximos. Se puntuarán los méritos formativos conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulaciones académicas o profesionales oficiales de Grado Superior distintas a la requerida para el acceso al proceso selectivo, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: hasta 4 puntos.
- Por estar en posesión del carné de conducir C1: 3 puntos.
- Por los cursos de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, impartidos por Administraciones públicas, Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades; certificados u homologados por una Administración Pública:

  - De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
  - De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.
  - De 51 a 80 horas: 0,75 puntos.
  - De 81 a 150 horas: 1 puntos.
  - De 151 a 250 horas: 1,5 puntos.
  - Más de 251 horas: 2 puntos.

Para la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta los Títulos o certificados presentados junto a la solicitud, donde conste la entidad que organiza, imparte u homologa, el número de horas lectivas y, en su caso, la superación de prueba de aptitud.

Se publicará en el Tablón Electrónico municipal el resultado de la valoración de la fase de concurso, en el plazo máximo de 15 días desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la sede electrónica municipal.

Finalizado el plazo de revisión se publicarán las calificaciones definitivas del proceso de concurso en el plazo máximo de 10 días hábiles en la sede electrónica municipal.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (oposición y concurso), siendo necesario **superar los 35 puntos para aprobar**.

UNDÉCIMA. - LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DEL TRIBUNAL

11.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico municipal en el plazo máximo de diez días hábiles, la relación de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI, así como la calificación de los ejercicios del proceso.

11.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento y contrataciones.

11.3.- En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	11/21

a.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (Ejercicio práctico) de la fase de oposición.
b.- Mayor puntuación obtenida en el primer apartado (Experiencia profesional) de la fase de concurso.
c.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (Ejercicio teórico) de la fase de oposición.

11.4.- Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible contratación como personal laboral del Ayuntamiento de Olivares.

Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que, habiendo aprobado todas las partes del ejercicio de la oposición, hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación total y así sucesivamente.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1.- Publicada la propuesta del Tribunal, las personas aspirantes propuestas deberán aportar ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivares, dentro del plazo de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

A.- Fotocopia y original del DNI.
B.- Fotocopia y original del Título académico o resguardo del pago de derechos de este.
C.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso a la función pública.
D.- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia donde se haga constar que no posee antecedentes penales que inhabilitan para el ejercicio de las funciones públicas.
E.- Declaración jurada o promesa de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
F.- Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

12.2.- Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes tras su cotejo.

12.3.- Respecto al requisito establecido en la Base 4.1.c, se acreditará mediante certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional expedido por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otra persona facultativa colegiada.

12.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna de las personas aspirantes propuestas no presentara su documentación, no acreditaran haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar las plazas convocadas, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo.

En tal caso, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

12.5.- Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMOTERCERA.– CONTRATACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	12/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

13.1.- La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, nombrará a la persona candidata seleccionada como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por Resolución dentro del plazo de 10 días hábiles desde la expiración del plazo indicado en el punto 12.1 de las presentes Bases.

13.2.- La persona seleccionada como personal fijo de plantilla, como Peón/a de mantenimiento, deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar la correspondiente relación laboral.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Olivares y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

13.3.- Se establecerá un período de prueba de dos meses, que se iniciará una vez la persona aspirante propuesta se haya incorporado de forma efectiva al puesto de trabajo, lo que se hará constar en el contrato.

DÉCIMOCUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

14.1.- Se prevé para aquellas personas que, habiendo aprobado el proceso selectivo, no hayan sido adjudicatarias de las plazas convocadas, su inclusión en una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, mediante la apertura de un expediente administrativo informático que permanecerá abierto durante la vigencia de la presente Bolsa de Empleo de trabajo temporal, incorporándose toda la documentación relacionada.

Con la constitución y publicación de la citada Bolsa de Empleo de trabajo temporal para el puesto de Peón/a de Mantenimiento, se deroga la Bolsa de Empleo de trabajo temporal para dicha plaza existente con carácter previo a la publicación de las presentes Bases.

En dicha bolsa se integrarán aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo hayan obtenido la puntuación mínima de 45 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación, y no haya sido seleccionada o haya renunciado, a la contratación como personal fijo de plantilla del Ayuntamiento de Olivares.

La inclusión en la citada Bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos de necesidades temporales de cualquier índole y causa, del puesto/plaza de Peón/a de Mantenimiento, siendo las contrataciones temporales recogidas en la legislación vigente y conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento.

De igual forma, no generará una expectativa de contratación ni derecho al mismo, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

14.2.- Emitida la petición de necesidad de cubrir temporalmente el puesto/ plaza de Peón/a de Mantenimiento, por algunas de las causas legalmente establecidas en la normativa laboral vigente, y previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, el Departamento de Recursos Humanos procederá a indicar el llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la Bolsa en este Ayuntamiento, cuyo criterio en el orden de llamamiento será por el llamamiento de la persona aspirante que tenga mayor puntuación, disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figure en primer lugar de la lista de
orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá no llamar a la persona que por el orden de prelación le correspondiese, en aquellos casos en los que dicha persona aspirante incluida en la Bolsa de empleo temporal haya mantenido una vinculación laboral con el Ayuntamiento en los últimos dieciocho meses dentro de un período de veinticuatro meses o que, sin rebasar esta limitación, pueda superar el período citado durante la vigencia de la contratación temporal que se precise. Dicha excepción, requerirá informe del Área de Personal del Ayuntamiento, que se incorporará al expediente.

De igual forma, no podrá superarse el plazo máximo del contrato temporal (según la normativa laboral vigente) en un período de un año, con uno o más contratos de la misma modalidad contractual.

En cualquier caso, los llamamientos de la Bolsa temporal a constituir se regirán por la normativa laboral vigente en cada momento, estando estos supeditados a las reglas y condiciones para la contratación temporal.

En tales casos, se llamará a la persona siguiente en el orden de llamamiento, conservando la posición la persona no llamada por tal excepción, pudiéndose llamar en el caso que exista nuevas necesidades por parte del Ayuntamiento, siempre que no se incurra en la limitación temporal reseñada o prohibición de la normativa laboral

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	13/21

vigente.

14.3.- El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

El mismo se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización. Las personas integrantes de la Bolsa están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de estos.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un período comprendido de 24 horas
desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia de este por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa, con las excepciones reseñadas en el apartado 14.2.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante, se aplicará lo regulado en el apartado 14.5. de las presentes Bases reguladoras.

14.4.- La persona trabajadora tendrá un plazo de dos días naturales o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, para presentar la documentación que se le requiera por el área municipal correspondiente, para la formalización de la relación laboral temporal.

14.5.- Una vez finalizado el correspondiente llamamiento, la persona empleada se reincorporará a la Bolsa manteniendo el mismo número de orden que tenía.

14.6.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo temporal, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La causa de la renuncia habrá de ser justificada con la documentación acreditativa, según el caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en un plazo de 24 horas desde el llamamiento.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

14.7.- El límite para seguir llamando a la misma persona se establece mediante el sistema de antigüedad acumulada, siendo el límite de dicha antigüedad de 18 meses en un período de 24 meses (según la normativa laboral vigente), y/o se supere el plazo máximo del contrato temporal (según la normativa laboral vigente) en un período de un año, con uno o más contratos de la misma modalidad contractual.

En el supuesto de que se modifique lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se estará al límite que establezca la modificación normativa, así como las causas y plazos máximos de duración de los contratos temporales de cualquier índole.

14.8.- Esta Bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se convoque otra Bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada a partir de estas Bases.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	14/21

14.9.- La Bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

14.10.- En lo no dispuesto en los presentes apartados, le será de aplicación los criterios generales fijados en las Bases Generales para la creación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Olivares vigentes en cada momento.

DÉCIMOQUINTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico municipal y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta base se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO I

FUNCIONES BÁSICAS DE LA PLAZA

Las funciones encomendadas a la plaza, a título enunciativo y no exhaustivo, serán las que se relacionan:

- Realizar las funciones de mantenimiento de la piscina: control del PH y vertido de productos necesarios para el mantenimiento del mismo, revisión de instalaciones de depuración de aguas y calderas, ejecución del plan de autocontrol de la piscina y limpieza de los vasos.
- Uso y mantenimiento de la maquinaria propia utilizada para el mantenimiento de las instalaciones (corta césped, limpia fondos, depuradora, etc).
- Mantener en buen estado los equipos necesarios para el desempeño de las funciones que le son propias. Verificando la seguridad de dichos equipos.
- Realizar la revisión de desperfectos y labores de mantenimiento en el resto de instalaciones deportivas.
- Vigilar por el cumplimiento de las normas de uso.
- Control de stock de productos necesarios para el desempeño de las funciones de mantenimiento y gestión

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	15/21

de pedidos.

- Ayudar al resto de compañeros/as en temporadas de acumulación de trabajo.
- Responsabilizarse del mantenimiento básico de los recursos materiales, vehículos y equipos asignados, informando de su estado a las personas responsables correspondientes.
- Junto con la persona responsable de su Delegación Municipal, realizar el seguimiento de las compras correspondientes a su sección, y proponer la adquisición de materiales y recursos, cuando le sea requerido.
- Cuando así lo disponga el Ayuntamiento, realizar sustituciones en caso de necesidad (bajas, vacaciones, etc.), teniendo en cuenta la categoría y las capacidades de su puesto.
- Participar en los procesos de selección de personal, cuando se correspondan con la titulación de su puesto.
- Realizar cualquier otro trabajo necesario para la obtención de los objetivos definidos cuando así se le solicite, siempre acordes con la clasificación de su puesto.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA DE ACCESO DE 1 PLAZA DE PEÓN/A DE MANTENIMIENTO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ASIMILADO A GRUPO E.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	DNI/ NIE:
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	MUNICIPIO:
DOMICILIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	C. POSTAL:
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
TITULACION DE ACCESO:	

a.- PROTECCIÓN DE DATOS: VER REVERSO
b.- DISCAPACIDAD: SI NO
c.- GRADO RECONOCIDO:
d.- NECESITA ADAPTACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL EXAMEN: SI NO

En caso afirmativo indicar la adaptación que necesita:

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	16/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Olivares para formar parte de del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza en la modalidad de acceso libre, de Peón/a de mantenimiento, como personal laboral fijo y la constitución de Bolsa de empleo

SOLICITA

Que se le incluya en el proceso de selección mediante concurso-oposición, en la modalidad de acceso libre, de Peón/a de mantenimiento como personal laboral fijo y la constitución de Bolsa de empleo, para lo que aporto la documentación exigida en las Bases de la presente convocatoria:

a.- Copia del DNI o pasaporte.
b.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas, así como de no hallarse incursa/o en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
c.- Titulación o acreditación de la titulación.
d.- Documento acreditativo del pago de las tasas
e.- Certificado de discapacidad, en su caso.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que solicita, no habiendo sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separada del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.
De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente.
Olivares, a __ de _____ de 202__

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	17/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, provincia de _____, C/ _____, núm. ____, C.P _____, Teléfono nº _____ y correo electrónico _____

DECLARA

1.- No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

3.- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

4.- Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.

5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional de Peón/a de mantenimiento.

6.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente.

Olivares, a ___ de _____ de 202_.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

ANEXO IV

AUTOBAREMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	18/21

Página 123 de un total de 147
Página 18 de 21
CVE: BOP-SE-2026-110010
Nº 110 - miércoles 10 de junio de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMPRESA O POR CUENTA PROPIA	NÚMERO DE MESES	PUNTOS

SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL	

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			PUNTOS
Titulación distinta a la requerida que tengan relación con el puesto de trabajo			
Carnet de conducir			
Cursos de Formación:			
DENOMINACIÓN	HORAS	ENTIDAD	**PUNTOS**
	De 10 a 20h		
	De 21 a 50h		
	De 51 a 80h		
	De 81 a 150h		
	De 151 a 250h		
	Más de 251h		

SUMA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que solicita, no habiendo sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separada del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Olivares (Sevilla) a_____de _____de 202__

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	19/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

ANEXO V

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Constitución española (II): La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Relaciones con el Gobierno. La Organización territorial del Estado: principios generales.

TEMA 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local: El municipio, concepto, elementos: población y territorio. La Organización de los municipios de Gran Población. Las competencias municipales.

TEMA 4.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Titulo II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

TEMA 6.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Fontanería: nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

TEMA 2.- Albañilería: nociones básicas. Herramientas. Materiales de construcción. Operaciones básicas de mantenimiento.

TEMA 3.- Electricidad: nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento. Cuadros eléctricos de protección y mando. Motores eléctricos. Regulación eléctrica. Operaciones básicas de mantenimiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	20/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

TEMA 4.- Jardinería. Mantenimiento, poda y tala, control de plagas, desbroce. Operaciones básicas de mantenimiento.

TEMA 5.- Mantenimiento de piscinas e instalaciones acuáticas de uso colectivo.

TEMA 6.- Operaciones de mantenimiento para la Aplicación de biocidas, según el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

TEMA 7.- Operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones con riesgo de proliferación de Legionella, según el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

TEMA 8.- Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Identificación de los peligros. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

TEMA 9.- Productos de limpieza y desinfección de piscinas de uso colectivo.

TEMA 10.- Uso y mantenimiento de herramientas y maquinaria específica para la limpieza de la piscina y su entorno.

TEMA 11.- Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Fecha	05/06/2026 14:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76ULTPPQEMWTWCWIYDHY2QKQ	Página	21/21

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales Nº (2026/CEX_01/000001)

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 09/02/2026

TEXTO: De conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales ajustado derivado de la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los importes de crédito siguientes de un total de 428.852,85 euros una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2026, publicado el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm 80 de fecha 28 de abril de 2026, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de Gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026				
CAPÍ-TULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	SITUACION A 20/04/2026 PD	PREVISIÓN DEFINI-TIVA TRAS MODIFI-CACIÓN 2026/CEX_01/000001
I	IMPUESTOS DI-RECTOS	2.935.000,00	2.935.000,00	2.935.000,00
II	IMPUESTOS IN-DIRECTOS	95.000,00	95.000,00	95.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	534.099,50	534.099,50	534.099,50
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.927.600,07	4.312.715,75	4.312.715,75
V	INGRESOS PA-TRIMONIALES	32.000,20	32.000,20	32.000,20
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10	0,10

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7RHQC33RBZ7JBT7QXNEYJRKI	Fecha	27/05/2026 14:20:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHQC33RBZ7JBT7QXNEYJRKI	Página	1/2

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	826.244,07	826.244,07
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	2.042.784,82	2.471.637,67
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	700.000,00	0,00
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SITUACION A 20/04/2026 CD	PREVISIÓN CRÉDITOS DEFINITIVA TRAS MODIFICACIÓN 2026/CEX_01/000001
I	GASTOS DE PERSONAL	4.245.944,32	4.489.521,53	4.599.521,53
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.267.304,05	2.743.541,04	2.924.070,89
III	GASTOS FINANCIEROS	14.000,00	14.000,00	14.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.146,00	213.394,34	229.854,34
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	120.102,20	120.102,20	120.102,20
VI	INVERSIONES REALES	393.430,79	3.549.396,89	3.662.259,89
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.380,00	22.945,73	31.945,73
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	324.942,71	324.942,71	324.942,71

El cargo firmante: La Secretaria General.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7RHQC33RBZ7JBT7QXNEYJRKI	Fecha	27/05/2026 14:20:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHQC33RBZ7JBT7QXNEYJRKI	Página	2/2

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha: Firma: 03/06/2026
HASH: ae7121544535bb3ac0dc0dcbf6b2d877

A N U N C I O

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL.

Por resolución de Alcaldía n.º 2026-1800, de fecha 3 de junio de 2026, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de tres puestos de Policía Local, cuyo texto es el que sigue:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas de Policías Locales, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de la Administración Especial ; Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. La cobertura de las plazas estará condicionada a que las mismas se encuentren vacantes.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramiento de Comisión de Servicio.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
d) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.
e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad vigente o copias digitalizadas.
b) Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario/a de carrera, integrado/a en la escala de la administración especial, subescala de servicios especiales,

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

clase policía local, clasificada en el Grupo C, Sugrupo C1.

c) Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.

d) Permisos de conducción clase A y B vigentes o copia digitalizada.

e) Certificados de servicios prestados en el puesto de Policía Local.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30€), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º ES67-2103-0715-48-0232492102, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

El importe de la tasa queda establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (artículos 5, 6 y 7 de la citada Ordenanza), publicada ésta en la página web municipal: Ordenanza Fiscal

Las personas aspirantes acompañarán junto con su solicitud la documentación que acredite los méritos a valorar (anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero).

CUARTA. Protección de Datos Personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal *y en el tablón de anuncios*, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que el órgano de selección bareme los méritos de los candidatos.

SEXTA. Órgano de selección

Para la cobertura de las plazas por comisión de servicios el ayuntamiento constituirá un órgano de selección.

Será un órgano colegiado nombrado por la persona titular de la alcaldía. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Selección del aspirante idóneo

El órgano de selección para proponer un candidato a la comisión de servicios aplicará el baremo de méritos establecido en el Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

Méritos computables: la puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos.

a) Titulaciones académicas. Se valorarán las siguientes titulaciones:

— Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
— Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
— Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
— Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

b) Conocimiento de idiomas. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se valorarán los siguientes certificados:

— Certificado nivel C2: 3 puntos-
— Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
— Certificado nivel B2: 2 puntos.
— Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
— Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
— Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima será de 5 puntos.

c) Antigüedad. Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

— En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

— En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

— En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

La puntuación máxima será de 40 puntos.

d) Formación. Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma. Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

a) Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.
b) Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.
c) Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

d) Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.
e) Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

a) Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
b) Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
c) Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
d) Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
e) Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado anterior.

4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 2.

5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

La puntuación indicada se refiere a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado.

Para la acreditación de este mérito será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

valorarán en los términos previstos en el apartado 2.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

e) Docencia. Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Docencia en formación presencial: la impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

a) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
b) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
c) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

— Docencia en formación en red: la impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

a) Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
b) Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el primer apartado del punto 5.

La puntuación máxima será de 15 puntos.

f) Publicaciones: se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

— Por cada libro: 3 puntos.

Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro. En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

— Por cada artículo: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo].

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

g) Condecoraciones y felicitaciones:

— Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

a) Medalla de Oro: 6 puntos.
b) Medalla de Plata: 4 puntos.
c) Cruz con distintivo verde: 2 punto.
d) Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

— Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

— Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Desempate en caso de obtener misma puntuación total:

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

OCTAVA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado de la baremación de los méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y *en el Tablón de Anuncios*, durante el plazo de *10* días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *y el Tablón de Anuncios,* tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será *máximo de dos años*, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios,

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del órgano de selección, y así sucesivamente.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (*aplicable supletoriamente]*) la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. **D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde- Presidente. Documento firmado electrónicamente.**

Cód. Validación: 5GTWD956LTK699WMF9KJZ7CMA
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 213935 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales, para el año 2026.

BDNS (Identif.): 911293.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911293

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales, para el año 2026, procedimiento tramitado con número de expediente 2026/SYU_01/000031.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales para el ejercicio de 2026.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: D.ª Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.
Vocal: D. Alfredo Suárez Barrera, técnico al servicio de la Corporación.
Secretario: D.ª Noelia Suárez Peña, auxiliar administrativo al servicio de la Corporación.

Sustitutos:

Presidente: D. Francisco Javier Jiménez Morilla, Delegado de Cultura y Festejos.
Vocal: D. Enrique Carmona Calvo, técnico al servicio de la Corporación.
Secretario: D. José Antonio Bascón Barrera, auxiliar administrativo al servicio de la Corporación.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro Electrónico de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.170.48900 del presupuesto municipal para el año 2025, actualmente prorrogado, por importe de 3.800,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas https://sede.paradas.es/, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 8 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2026, la modificación presupuestaria nº12/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación parcial de crédito de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://www.lapuebladelrio.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	noblFP/4z0hMzYudXountA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	03/06/2026 07:18:58
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/noblFP%2F4z0hMzYudXountA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 144 de un total de 147
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-110014
Nº 110 - miércoles 10 de junio de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Y GESTIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

ANUNCIO

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza Nº2, se tramita el Procedimiento Abreviado nº 38/2026, a consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Dª. Mónica Lozano María en representación de José Salvador Gimeno Benavent contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de adecuación del complemento de destino del demandante en aplicación del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Por el presente, y conforme a lo señalado por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como a instancia de la Letrada de la Administración de Justicia, se emplaza a los interesados en la causa para que puedan personarse como parte demanda en el plazo de nueve días, en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo 15 de julio de 2026 a las 11:10 horas , en el edificio sito en C/ Energía Solar 1 de Sevilla.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma,

LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN

Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	gZZmJ6YM55uvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	08/06/2026 11:57:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gZZmJ6YM55uvQu5NfOdlFw==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Y GESTIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

ANUNCIO

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza Nº3, se tramita el Procedimiento Abreviado nº 41/2026, a consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Dª. Mónica Lozano María en representación de Carolina Pastor García contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de adecuación del complemento de destino del demandante en aplicación del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Por el presente, y conforme a lo señalado por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como a instancia de la Letrada de la Administración de Justicia, se emplaza a los interesados en la causa para que puedan personarse como parte demanda en el plazo de nueve días, en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo 23 de julio de 2026 a las 11:15 horas , en el edificio sito en C/ Energía Solar 1 de Sevilla.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma,

LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN

Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	h1U0bglXIGPxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	08/06/2026 11:54:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h1U0bglXIGPxWtLFqz13MA==		

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 213910 de la Convocatoria Pyme Global 2026 Visita a la Feria European Commodities Exchange para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS(Identif.): 911229.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911229

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Visita a la European Commodities Exchange 2026 que se celebrará en la ciudad de Rotterdam (Países Bajos) los días 5 y 6 de noviembre de 2026.

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria European Commodities Exchange 2026.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla https://sede.camara.es/sede/sevilla. Además, puede consultarse a través de la web https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2026/.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 7.053,17 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.297,85 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.305,37 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, que será de 6.007,52 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 10 de julio de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2026/.

En Sevilla a 8 de junio de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.